

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

**EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO CONSULTOR EN LA
APLICACIÓN DEL SISTEMA ARANCELARIO EN UNA EMPRESA COMERCIAL
DE ALFOMBRAS IMPORTADAS**

TESIS

PRESENTADA A LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS ECONÓMICAS

POR

LOURDES LUCÍA SALAZAR MONZÓN

PREVIO A CONFERÍRSELE EL TÍTULO DE
CONTADORA PÚBLICA Y AUDITORA
EN EL GRADO ACADÉMICO DE

LICENCIADA

GUATEMALA, AGOSTO DE 2022

**MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

Decano	Lic. Luis Antonio Suárez Roldán
Secretario	Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales
Vocal Primero	Doctor Byron Giovanni Mejía Victorio
Vocal Segundo	MSC. Haydeé Grajeda Medrano
Vocal Tercero	Vacante
Vocal Cuarto	PAE. Olga Daniela Letona Escobar
Vocal Quinto	P.C. Henry Omar López Ramírez

EXONERADA DE LOS EXÁMENES DE ÁREAS PRÁCTICAS BÁSICAS

De conformidad con los requisitos establecidos en el capítulo III, artículos 15 y 16 del Reglamento para la Evaluación Final de Exámenes de Áreas Prácticas Básicas y Examen Privado de Tesis y al inciso 5.7 del punto quinto, del Acta 16-2014 de la sesión celebrada por Junta Directiva el 30 de septiembre de 2014.

PROFESIONALES QUE REALIZARON EL EXAMEN PRIVADO DE TESIS

Presidente	Lic. Jose Rolando Ortega Barreda
Secretario	Lic. Carlos Vicente Solórzano Soto
Examinador	Lic. Mario Leonel Perdomo Salguero

Guatemala, 2 de febrero de 2022

Licenciado
Felipe Hernández Sincal
Director de la Escuela de Contaduría Pública y Auditoría
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su despacho

Estimado Sr. Director:

De conformidad con el DICTAMEN-AUDITORÍA MV No. 072-2021, de fecha cinco de octubre de 2021, en el cual fui designado como asesor de la estudiante Lourdes Lucía Salazar Monzón, en su trabajo de tesis denominado **“EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO CONSULTOR EN LA APLICACIÓN DEL SISTEMA ARANCELARIO EN UNA EMPRESA COMERCIAL DE ALFOMBRAS IMPORTADAS”**, el cual me permito informar que he procedido a revisar el contenido de dicho trabajo, el cual constituye una fuente de información útil para estudiantes y profesionales, del tema en mención.

El trabajo de tesis presentado reúne los requisitos profesionales exigidos por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por lo tanto, recomiendo el trabajo realizado sea aprobado para su presentación en su Examen Privado de Tesis, previo a optar el título de Contadora Pública y Auditora en el grado de Licenciada.

Atentamente,



Dr. Manuel Alberto Selva Rodas

Contador Público y Auditor

Colegiado No. 3605



J.D-TG. No. 0664-2022
Guatemala, 27 de septiembre de 2022

Estudiante
LOURDES LUCÍA SALAZAR MONZÓN
Facultad de Ciencias Económicas
Universidad de San Carlos de Guatemala

Estudiante:

Para su conocimiento y efectos le transcribo el Punto Cuarto, inciso 4.1, subinciso 4.1.1 del Acta 19-2022, de la sesión celebrada por Junta Directiva el 22 de septiembre de 2022, que en su parte conducente dice:

4.1 "Graduaciones"

4.1.1 Elaboración y Examen de Tesis

Se tienen a la vista las providencias de la Escuela de Contaduría Pública y Auditoría; en las que se informa que las estudiantes que se indican a continuación, aprobaron el Examen de Tesis, por lo que se trasladan las Actas del Jurado Examinador y los expedientes académicos.

Junta Directiva acuerda: 1º. Aprobar las Actas del Jurado Examinador de Tesis. 2º. Autorizar la impresión de tesis y la graduación a los siguientes estudiantes:

ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

...

NOMBRES Y APELLIDOS	REGISTRO ACADÉMICO	TEMA DE TESIS:
LOURDES LUCÍA SALAZAR MONZÓN	201605360-1	EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO CONSULTOR EN LA APLICACIÓN DEL SISTEMA ARANCELARIO EN UNA EMPRESA COMERCIAL DE ALFOMBRAS IMPORTADAS

...

3º. Manifestar a los estudiantes que se les fija un plazo de seis meses para su graduación".

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"



LIC. CARLOS ROBERTO CABRERA MORALES
SECRETARIO

ACTO QUE DEDICO

- A DIOS:** Por iluminar y guiar mi camino, brindarme salud, sabiduría, protección y todo lo necesario para poder alcanzar cada una de mis metas, todo honor, toda honra y toda gloria a nuestro Padre todopoderoso.
- A DON BOSCO:** Por ser mi maestro y guía desde la juventud a la fecha.
- A MI MADRE:** Irma, por todo su amor, sacrificio y esfuerzo por brindarme siempre lo mejor, por ser ejemplo de lucha y perseverancia, infinitas gracias por todo lo que me has dado, enseñado y aportado, para hoy poder ser la mujer que soy.
- A MIS HERMANOS:** Angel y Carlos, por estar a mi lado siempre, por haberme cuidado desde pequeña, acompañarme y apoyarme en cada momento de mi vida.
- A MIS SOBRINAS
Y SOBRINOS:** Por ser ese motorcito en mi vida, que me motivaron siempre a ser mejor, incluso desde el cielo.
- A MI NOVIO:** Saúl, por tu amor y apoyo incondicional, por ser mi alero y cómplice en la universidad y en la vida, porque sé que cuento contigo siempre.
- A MIS AMIGOS:** Por los que permanecieron en mi vida, por los que se adelantaron y están en el cielo, y por los que conocí en este camino de Universidad, gracias por cada momento

de aventura, risa, llanto, por cada muestra de cariño, gracias por estar en las buenas y en las no tan buenas.

AL LICENCIADO:

Roberto Salazar Casiano, por su amistad, por las risas, consejos y apoyo en este camino llamado vida, porque sin duda, es un ejemplo de ser humano y profesional para mí.

A LA FACULTAD

DE CIENCIAS

ECONÓMICAS:

y a cada uno de los profesionales que compartieron sus conocimientos para poder alcanzar esta meta.

A LA UNIVERSIDAD

DE SAN CARLOS

DE GUATEMALA:

Por abrirme las puertas a la educación universitaria con la que me preparo para poder construir un mejor futuro y con ello brindar mis conocimientos a mi país GUATEMALA.

ÍNDICE GENERAL

	PÁG	
INTRODUCCIÓN	I	
CAPÍTULO I		
EMPRESA COMERCIAL DE ALFOMBRAS IMPORTADAS		
1.1	Definición Empresa Comercial	1
1.2	Empresa Importadora de Alfombras	1
1.2.1	Conformación Legal	1
1.3	Antecedentes del Comercio Internacional	4
1.4	¿Qué es el Comercio Internacional?	6
1.5	Importancia del Comercio Internacional	6
1.6	Importaciones	7
1.6.1	Importación Definitiva	7
1.6.2	Importación Temporal	8
1.7	Exportaciones	9
1.7.1	Exportación Definitiva	9
1.7.2	Exportación Temporal	9
1.8	Contratos de Compraventa	10
1.8.1	Elementos del Contrato de Compraventa	10
1.8.2	Incoterms	10
1.9	Tratados de Libre Comercio	13
1.10	Condiciones de Pago	13
1.10.1	Modalidades de Pago	13
1.11	Transporte de Mercancía	14
1.12	Contrato de Seguro	16
1.13	Legislación Aplicable	17
1.13.1	Asamblea Nacional Constituyente, Constitución Política de la República de Guatemala	17

1.13.2	Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 2-70, Código de Comercio y sus reformas	18
1.13.3	Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus reformas	20
1.13.4	Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 10-2012, Ley de Actualización Tributaria	22
1.13.5	Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA)	24
1.13.6	Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano	25
1.13.7	Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 14-2013, Ley Nacional de Aduanas	25
1.13.8	Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 58-90, Ley Contra la Defraudación y el Contrabando Aduanero	26
1.13.9	Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 65-89, Ley de Zonas Francas	28
1.13.10	Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 1441, Código de Trabajo y sus reformas	29
1.13.11	Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 76-78, Ley Reguladora del Aguinaldo	30
1.13.12	Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 42-92, Ley de Bonificación Anual para Trabajadores del Sector Privado y Público	31
1.13.13	Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 6-91, Código Tributario	32
1.13.14	Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 31-2005, Tratado de Libre Comercio República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos de América	32
1.13.15	Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 11-2006, Reformas Legales para la implementación del Tratado de Libre Comercio República Dominicana - Centroamérica – Estados Unidos de América	33

1.13.16	Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 73-2008, Ley del Impuesto de Solidaridad	33
---------	---	----

CAPÍTULO II

SISTEMA ARANCELARIO

2.1	Proceso Aduanal	35
2.2	Aduana	35
2.3	Agente Aduanal	36
2.4	Declaración de Mercancías	36
2.4.1	Declaración Normal	36
2.4.2	Declaración Anticipada	36
2.4.3	Declaración Simplificada	37
2.4.4	Declaración Complementaria	37
2.4.5	Declaración Provisional	37
2.4.6	Declaración Acumulada	38
2.4.7	Declaración Rectificatoria	38
2.4.8	Declaración Única Centroamericana	38
2.5	Clasificación Arancelaria	39
2.5.1	Importancia de la Clasificación Arancelaria	39
2.6	Proceso Aduanal en Guatemala	40
2.6.1	Aprobación de la DUCA	42
2.6.2	Proceso de Selectivo Aleatorio	42
2.7	Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA)	42
2.7.1	Objeto	42
2.7.2	Ámbito de aplicación	43
2.7.3	Definiciones	43
2.7.4	Servicio Aduanero	44
2.7.5	Infracciones y Recursos Aduaneros	44
2.8	Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA)	45

2.8.1	Objeto	45
2.8.2	Ámbito de Aplicación	45
2.8.3	Definiciones	45
2.8.4	Declaración de Valor de Aduanas	48
2.9	Sistema Arancelario Centroamericano (SAC)	48
2.9.1	Nomenclatura	48
2.9.2	Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano	49

CAPÍTULO III

EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO CONSULTOR EN LAS IMPORTACIONES

3.1	El Contador Público y Auditor	51
3.2	Normas de Auditoría	51
3.3	Tipos de Auditoría	53
3.3.1	Auditoría Interna	53
3.3.2	Auditoría Externa	53
3.3.3	Auditoría Fiscal	54
3.4	Normas de Ética	54
3.4.1	Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad	55
3.4.2	Código de Ética Profesional	57
3.5	Consultoría	59
3.6	Tipos de Consultoría	59
3.6.1	Consultoría de Negocios	59
3.6.2	Consultoría De Marketing	60
3.6.3	Consultoría de Ventas	60
3.6.4	Consultoría Organizacional	60
3.6.5	Consultoría financiera	61
3.6.6	Consultoría de Especialización	61
3.6.7	Consultoría Legal	61

3.7	Fases de la Consultoría	61
3.7.1	Iniciación	62
3.7.2	Diagnóstico	62
3.7.3	Plan de Acción	63
3.7.4	Aplicación	63
3.7.5	Terminación	64
3.8	El Contador Público y Auditor como Consultor en Importaciones	64

CAPÍTULO IV

EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO CONSULTOR EN LA APLICACIÓN DEL SISTEMA ARANCELARIO EN UNA EMPRESA COMERCIAL DE ALFOMBRAS IMPORTADAS (CASO PRÁCTICO)

4.1	Antecedentes de la Empresa	66
4.1.1	Solicitud de Servicios Profesionales de Consultoría	69
4.1.2	Propuesta de Servicios Profesionales de Consultoría	70
4.1.3	Carta de aceptación de los Servicios Profesionales de Consultoría	74
4.1.4	Carta compromiso del Auditor como Consultor	75
4.2	Diagnóstico	77
4.2.1	Índice de Papeles de Trabajo	78
4.2.2	Programa de Trabajo	79
4.2.3	Cuestionario de Control Interno	81
4.2.4	Deficiencias de Control Interno	84
4.2.5	Narrativas de los procesos de Importación	85
4.3	Plan de Acción	87
4.3.1	Análisis, revisión y aplicación de pruebas a la documentación utilizada en el proceso de importaciones	88
4.3.2	Análisis, revisión y aplicación de pruebas a la documentación utilizada en el proceso de importaciones	96
4.4	Aplicación	106

4.5	Terminación	107
4.5.1	Cédula de Marcas	108
4.5.2	Informe Final	109
CONCLUSIONES		115
RECOMENDACIONES		116
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS		117

ÍNDICE DE FIGURAS

No.	Título	Pág.
1	INCOTERMS 2020	12
2	Auditoría Interna vs. Auditoría Externa	54
3	ORGANIGRAMA	67

INTRODUCCIÓN

El Comercio Internacional, es una rama importante en la actualidad, principalmente para una empresa importadora, en este caso, el Departamento de Compras debe tener capacitación y conocimiento necesario para poder realizar todos los procedimientos que requiere una importación, desde la solicitud al proveedor hasta el trámite de aduanas en Guatemala para poder recibir la mercadería en bodega sin contratiempos.

La tesis denominada “El Contador Público y Auditor como Consultor de Importaciones para la Aplicación del Sistema Arancelario en una Empresa Comercial De Alfombras”, surge debido a la necesidad que tiene el Departamento de Compras, en realizar la correcta clasificación arancelaria en sus operaciones de importación.

En el contenido de esta tesis se presentan cuatro capítulos. El capítulo I trata de la Empresa Comercial de Alfombras Importadas, da a conocer qué es el Comercio Internacional y su importancia, menciona los regímenes aduaneros, los Tratados de Libre Comercio, condiciones de pago, transporte de mercancía, contrato de seguro y la legislación aplicable en Guatemala.

El capítulo II, Sistema Arancelario, se desarrolla en función de todo lo relacionado con las aduanas, tal como, qué es un proceso aduanal, un agente aduanero, la Declaración Única Aduanera, clasificación arancelaria, el proceso de selectivo aleatorio, el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento, la Ley Nacional de Aduanas, el Sistema Arancelario Centroamericano y la nomenclatura.

El capítulo III, El Contador Público y Auditor como Consultor en las Importaciones, da a conocer la importancia del profesional, las Normas de Auditoría, las clases de Auditoría, Normas de Ética, la consultoría y sus fases, para finalizar con la importancia que tiene el Contador Público y Auditor como Consultor en Importaciones.

El capítulo IV, presenta el caso práctico, donde se presentan las revisiones realizadas a documentaciones y procesos a una empresa importadora de alfombras, también se muestran los procedimientos y sugerencias que la empresa deberá aplicar para evitar que sus importaciones contengan una incorrecta clasificación arancelaria.

Finalmente, se presentan las conclusiones y recomendaciones derivadas de la investigación efectuada, así como las referencias bibliográficas consultadas.

CAPÍTULO I

EMPRESA COMERCIAL DE ALFOMBRAS IMPORTADAS

1.1 Definición Empresa Comercial

“La empresa es la organización jurídica y social que dirige la mayor parte de la actividad económica, reúne los recursos productivos bajo la dirección, responsabilidad y control de uno o más empresarios para producir e intercambiar bienes y servicios” (30:20)

El Código de Comercio en el Artículo No. 86 indica que “la sociedad anónima es la que tiene el capital dividido y representado por acciones, la responsabilidad de cada accionista está limitada al pago de las acciones que hubiere suscrito.”

Y en el Artículo No. 655 menciona que “se entiende por empresa mercantil el conjunto de trabajo, de elementos materiales y de valores incorpóreos coordinados, para ofrecer al público, con propósito de lucro y de manera sistemática, bienes o servicios” (8:129)

1.2 Empresa Importadora de Alfombras

La empresa importadora de alfombras se puede definir como una empresa integrada por personas individuales o sociedad mercantil, que se dedican a la importación de alfombras y papel tapiz con el objetivo de comercializarlas para el diseño de interiores de diferentes lugares.

1.2.1 Conformación Legal

Para las empresas que se dedican a las importaciones y exportaciones, se sugiere que constituyan una Sociedad Anónima.

Los pasos para crear una Sociedad Anónima son:

- a) Se ingresa al sitio web del Registro Mercantil, y se busca la Solicitud de Inscripción de Sociedades Anónimas Mercantiles ante la Superintendencia de Administración Tributaria y El Registro Mercantil SATRM-02, deben descargarse y llenarse 2 copias originales.
- b) Si el capital autorizado de la sociedad que se desea inscribir no excede de Q499,999.99, no se debe pagar arancel de inscripción de la sociedad, inscripción de la primera empresa e inscripción del primer representante legal.

Si el capital autorizado asciende a Q 500,000.00 o más, debe pagar un arancel del 8.50 por millar, que no excederá de Q 40,000.00, en la ventanilla de Banrural del Registro Mercantil, también puede realizarse el pago en cualquiera de las agencias o en la banca en línea del mismo Banco. Adicional, debe pagar lo siguiente:

- Q30.00 por edicto para publicación de la inscripción de la sociedad.
 - Q200.00 por publicación del edicto en la sección electrónica Edictos de la página web del Registro Mercantil.
- c) También se debe considerar que si el capital de la sociedad es asciende a Q500,000.00 o más, se pagarán Q150.00 por la inscripción del nombramiento del representante legal de la sociedad y Q100.00 por la inscripción de la empresa mercantil de la sociedad.
 - d) El interesado se presenta en la ventanilla de Sociedades Nuevas del Registro Mercantil con un folder tamaño oficio con pestaña, dicho folder debe contener los siguientes documentos:
 - Los originales de la solicitud SATRM-02, impresas en hojas de papel bond tamaño oficio, en donde se haya consignado toda la información requerida y deben ser firmadas por el solicitante.

- Recibos de pago de los honorarios por inscripción de la sociedad, edicto, nombramiento del representante legal y empresa de la sociedad (si el capital autorizado es inferior a Q 500,000.00, sólo se presentan el recibo de pago del edicto y de la publicación de este).
- Testimonio original de la escritura pública de constitución de sociedad y un duplicado debidamente firmado, sellado y numerado por el notario.
- Acta original del nombramiento del representante legal nombrado en la escritura constitutiva de la sociedad y duplicado de la misma.
- Original y fotocopia simple del documento de identificación del representante legal (DPI o pasaporte).

El expediente se dirige al Departamento Jurídico, donde es revisado y calificado, si todo está correcto y conforme la ley, se remite al delegado de la SAT en el Registro Mercantil para que asigne el Número de Identificación Tributaria (NIT) a la sociedad. Si no hay motivos de suspensión, se procede a inscribir la sociedad, se emite el edicto que se publicará en la sección electrónica de Edictos de la página web del Registro Mercantil <http://www.registromercantil.gob.gt/>, se inscribe el nombramiento del representante legal y se razona el testimonio de la escritura.

- e) En la ventanilla de Sociedades Nuevas se entrega al interesado el nombramiento del representante legal con su razón de inscripción:
- Constancia de inscripción de la sociedad en el Registro Tributario Único (RTU).
 - El testimonio de la escritura constitutiva de la sociedad, con la razón de inscripción en el Registro Mercantil.
 - Las patentes de sociedad y empresa.
- f) Cuando se entreguen en la ventanilla de Sociedades Nuevas los documentos, el interesado debe revisar detalladamente cada documento,

verificando que los datos consignados sean los correctos, finalmente deberá:

- Adherir Q 200.00 de timbres fiscales en la patente de comercio de sociedad.
- Adherir Q 50.00 de timbres fiscales en la patente de comercio de empresa.

1.3 Antecedentes del Comercio Internacional

Se da por descontado que en la comunidad primitiva se practicaba un tipo de economía consuntiva en la que todo lo que se recolectaba o se producía con instrumentos rudimentarios se consumía por todos los miembros de la comunidad. Es por esta razón que los primeros intercambios de bienes económicos o satisfactores tuvieron que efectuarse una vez que se produjeron los primeros excedentes de producción.

Es fácil comprender que estos primeros intercambios o trueques se hacían de manera directa, en los que la fórmula simple de intercambio prescindía del instrumento monetario, para llegar más tarde a la moneda metálica; lo cual representó un gran progreso que vino a facilitar e incrementar los intercambios de bienes y servicios.

A mediados del Siglo XVI surge en Inglaterra la primera teoría del Comercio Internacional llamada *mercantilismo*. Esta se fortaleció durante el Renacimiento, iniciando a principios del siglo XV, cuando el auge de la cultura y el aumento del comercio abrieron nuevas posibilidades a las relaciones entre los países. En particular, el descubrimiento de América amplió en forma verdaderamente insospechada el panorama del mundo. (24:3)

El transporte a vapor supuso una revolución en el comercio mundial en la primera mitad del siglo XIX, si bien, a partir de la segunda mitad, los inventos revolucionarios, como los barcos refrigerados, consiguieron impulsarlo de manera considerable. No obstante, la Primera Guerra Mundial, la crisis del 29 y una segunda guerra mundial en 1939 frenaron la actividad comercial de manera global.

A raíz de la crisis de principios del siglo XX, comenzaron a implantarse, primero en Estados Unidos y luego en el resto del mundo, medidas arancelarias proteccionistas, es decir, restricciones a la entrada de mercancías procedentes de otros países con el objetivo de proteger la producción nacional frente a la extranjera y potenciar, de esta manera, el crecimiento del país. Sin embargo, con el tiempo, al ver el impacto negativo que ello produjo, en la segunda mitad de los años 40 del siglo XX, se firmó un acuerdo internacional denominado GATT (General Agreement on Tariffs and Trade), que dio paso a la actual Organización Mundial del Comercio.

Con la creación del GATT, por el que se tendía a la liberalización del comercio y se propugnaba la eliminación de las barreras arancelarias y, con ello, la ruptura con el proteccionismo previo, y también gracias a la reducción que experimentaron los costes de transporte, se empezó a apreciar un crecimiento considerable en el comercio mundial a partir de la década de los 50 del siglo XX. (25:3)

La necesidad de obtener bienes o artículos que no se producían en los propios países, llevó a crear el intercambio, haciendo trueques de bienes excedentes con otros países que producían lo que necesitaban. Este intercambio surge por la distribución irregular de recursos y por la diferencia de precios en los bienes, todo esto, resultado de las tecnologías que se implementaba en cada región conforme pasaba el tiempo.

1.4 ¿Qué es el Comercio Internacional?

“El Comercio Internacional es el intercambio de bienes económicos que se realiza entre empresas de dos o más países, de tal forma que salen mercancías de un país con destino a otro o entran mercancías a un país procedente de otro.” (22:2)

Se entiende como Comercio Internacional a las transacciones comerciales de bienes o servicios, realizadas entre distintos países, que buscan satisfacer las demandas y necesidades de su población o mercados.

1.5 Importancia del Comercio Internacional

El Comercio Internacional es de vital importancia en la actualidad, ya que permite y contribuye a aumentar la riqueza de los países, generando movimientos de suma importancia dentro de la economía local, regional y mundial. También permite que los países cuenten con avances tecnológicos, que no serían capaces de producir en un corto plazo debido a diferentes factores como la situación económica o geográfica.

También ha sido labor fundamental para que los países puedan obtener niveles adecuados de crecimiento y desarrollo económico y social vía intercambio económico, comercial, financiero, político, cultural, deportivo, tecnológico, y demás, que hace que las naciones puedan destacarse por su propia producción destinada al intercambio en aras de obtener apreciables utilidades con tales transacciones, instrumento ideal para: promover los incrementos en productividad; fabricar con bajos costos todo lo que se necesita; dedicarse a producir principalmente lo que se hace con más eficiencia; abrir el camino a la especialización en el trabajo, los negocios y la producción; ampliar los mercados; acceder a la internacionalización, a la apertura, al libre comercio, y en fin, a utilizar cualquier estrategia tendiente a insertar activamente a las naciones en la

economía mundial, promoviendo – para cada una – la obtención de los mejores resultados posibles.

Con el paso del tiempo, el Comercio Internacional se ha convertido en pieza fundamental para el acercamiento de los países en virtud del permanente interactuar comercial entre ellos, puesto que ningún país se puede abastecer por sí mismo. Desde su origen, la actividad ha logrado suplir todas las demandas, y por ende, las necesidades más relevantes de la población mundial, dado que sin interesar mucho los tipos de países (ricos, pobres, industrializados, desarrollados, en vía de desarrollo, etc.), todos requieren de todos. Es una interdependencia indisoluble debido a que los recursos naturales de un país nunca serán lo suficientemente cuantiosos y diversificados como para llegar a satisfacer las necesidades de sus consumidores; por tanto, siempre va a existir aquel bien o servicio – escaso o abundante – que va a catapultar el intercambio internacional dando origen a las importaciones y a las exportaciones. (38)

1.6 Importaciones

Toda operación de mercancías objeto de comercio por la cual un sujeto pasivo legamente capaz, residente o con derecho económico operativo en un área económico-fiscal determinada, introduce en ella -proveniente de otra área económico fiscal- el objeto de la operación, bajo la observancia de las normas legales en la materia. (26:22)

Es decir, que se define a las importaciones como la operación que introduce bienes o servicios de origen extranjero a un país, con fines comerciales.

1.6.1 Importación Definitiva

“Régimen aduanero que permite el ingreso de mercancías al territorio aduanero para su consumo, luego del pago o garantía según corresponda, de los derechos

arancelarios y demás impuestos aplicables, así como el pago de los recargos y multas que hubiere.” (21:41)

Este régimen en Guatemala es trabajado bajo la Declaración Única Centroamericana (DUCA) ID. Para poder realizar una importación, el contribuyente debe estar inscrito en el Padrón de Importadores y, el procedimiento a seguir es: realizar una DUCA para el pago de impuestos en frontera, puerto de arribo o aeropuerto. Al darle firma a la DUCA, se obtiene un selectivo, si el selectivo es verde, la mercadería puede retirarse del territorio aduanero y llevarse al lugar de destino. Si el selectivo es rojo, debe esperar las revisiones respectivas por parte de las entidades aduaneras, esperar el dictamen y si éste es favorable luego de las revisiones, pueden retirar la mercadería, de lo contrario, debe regirse a lo indicado por la Administración Tributaria.

1.6.2 Importación Temporal

Régimen aduanero que permite el ingreso al territorio aduanero de ciertas mercancías, con suspensión del pago de los derechos arancelarios y demás impuestos aplicables a la importación para el consumo y recargos por corresponder, siempre que sean identificables y estén destinadas a cumplir un fin determinado en un lugar específico, para ser reexportadas en un plazo determinado sin experimentar modificación alguna. (21:41)

Estas importaciones se trabajan bajo el régimen LX. Se debe realizar un escrito hacia la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) indicando la razón por la cual el bien o producto ingresará al país y especificando el tiempo que permanecerá en el territorio. Esta clase de Importación Temporal se da regularmente cuando ingresan vehículos de exhibición, materiales y accesorios para conciertos o discotecas, maquinarias, entre otros.

1.7 Exportaciones

Toda operación de mercancías objeto de comercio por la cual un sujeto pasivo legamente capaz, residente o con derecho económico operativo en un área económico-fiscal determinada, expide desde ella- con destino a otra área económico fiscal, el objeto de la operación, bajo la observancia de las normas legales en la materia. (26:22)

Es decir, que se define a las exportaciones como la operación de envío de productos o servicios a un país extranjero, con fines comerciales.

1.7.1 Exportación Definitiva

“Régimen aduanero que permite la salida del territorio aduanero de las mercancías nacionales o nacionalizadas para uso o consumo definitivo en el exterior. La exportación definitiva no está afectada a ningún tributo.” (21:41)

Para poder optar a realizar exportaciones, el contribuyente debe tener su código de exportador en la Ventanilla Única para las Exportaciones (VUPE), y de esta manera, al tener con acceso a SEADDEX WEB puede emitir la licencia y la DUCA de exportación.

1.7.2 Exportación Temporal

“Permite la salida temporal del territorio aduanero de las mercancías nacionales o nacionalizadas con la finalidad de reimportarlas en un plazo determinado, sin haber experimentado modificación alguna, con excepción del deterioro normal por su uso.” (21:41)

La Exportación Temporal, al igual que la importación, para poder trabajarla, debe realizarse un escrito hacia la Superintendencia de Administración Tributaria indicando la razón por la cual el bien saldrá del país y el tiempo que permanecerá

fuera del territorio. Estas operaciones se dan cuando salen vehículos a exhibición, maquinarias para reparación, entre otros.

1.8 Contratos de Compraventa

“Se define como el acuerdo mediante el cual una de las partes, que se le denomina vendedor, se obliga a la entrega a la otra parte, denominada comprador, una cosa o derecho, a cambio de una suma de dinero, denominada precio.” (3:36)

1.8.1 Elementos del Contrato de Compraventa

Se indica que en el Contrato de Compraventa participan los siguientes elementos:

- a) Elementos personales: Son el vendedor y el comprador, quienes pueden ser personas físicas o jurídicas;
- b) Elementos formales:
 - Objeto: Representa el bien o servicio a entregar, y el precio acordado.
 - Causa: Constituyen los motivos o necesidades mutuas por adquirir y entregar el bien.
- c) Elementos materiales:
 - Bien Mueble: Es el objeto o servicio por entregar.
 - Precio: Se fijará en dinero o en el signo que lo represente, es decir, podrá pagar no solo en efectivo sino con documentos equivalentes como cheques, pagarés, letras de cambio, entre otros. (3:36)

1.8.2 Incoterms

Los Incoterms son un conjunto de reglas internacionales, establecidas por la Cámara de Comercio Internacional, que determinan el alcance de las cláusulas comerciales incluidas en el contrato de compraventa internacional. Sirven como un <<lenguaje común>> utilizado en todos los países para que las partes que contratan conozcan las condiciones de entrega y pago de las mercancías. (3:48,49)

Los incoterms sirven para determinar:

- a) El alcance del precio
- b) En qué momento y dónde se produce la transferencia de riesgos sobre las mercancías del vendedor hacia el comprador.
- c) El lugar de entrega de las mercancías.
- d) Quién contrata y paga el transporte.
- e) Quién contrata y paga el seguro.
- f) Qué documentos tramita cada parte y asume su costo. (3:49)

Como se indicó con anterioridad, los Incoterms son las reglas que determinan al momento de la compraventa internacional. Estas se actualizan conforme el mercado va requiriendo algún cambio o surgen alguna nueva condición.

A continuación, se detallan los INCOTERMS 2020, más utilizados dentro del mercado internacional, eso no significa que los otros no se utilicen o no estén en vigencia:

FIGURA 1
INCOTERMS 2020

INCOTERM	DESCRIPCIÓN
EXW (PRECIO EN FÁBRICA)	La responsabilidad del vendedor recae en la producción de la mercadería, asegurándose que la misma esté lista según la fecha y lugar acordado, usualmente es la bodega del vendedor. El comprador es responsable de realizar el cargue del contenedor, trámite aduanal de exportación del país de origen, debe asegurar su mercadería y es responsable del producto desde la bodega de origen hasta la bodega en el país de destino, incluyendo gastos que se generen adicionales.
FCA (FRANCO TRANSPORTISTA)	El vendedor es responsable de brindar la mercadería de 2 formas: a) Entrega la carga en su propia bodega, en el transporte que el comprador asigne, en cuanto la mercadería es cargada en el transporte, la responsabilidad se traslada al comprador. b) Entrega la carga en el almacén acordado por el comprador, en cuanto la carga es entregada, la responsabilidad se traslada al comprador. En ambas situaciones, el comprador también es responsable de asegurar su mercadería, y pagar los gastos que se originen en el país de destino.
DAP (DELIVERY AT PLACE - ENTREGADO EN LUGAR ACORDADO)	Este Incoterm es diferente a los anteriores, el mayor porcentaje de responsabilidad la tiene el vendedor, ya que es quien escoge al transporte a utilizar, se encarga de las gestiones aduanales de exportación, el flete internacional y entrega en el punto acordado con el comprador. Mientras que el comprador se encarga del trámite aduanal en el país de destino, asegurar su mercadería si lo desea y descargar los productos en su bodega.
DDP (DELIVERY DUTY PAID - ENTREGADO CON IMPUESTOS PAGADOS)	En el Incoterm DDP, el vendedor tiene la responsabilidad de todos los gastos y riesgos, desde el embalaje hasta la entrega y pago de impuestos en el país de destino, incluye tramites aduanales de exportación e importación, flete y seguro si se contrata.
FOB (FREE ON BOARD - LIBRE A BORDO)	Es utilizado únicamente para opciones marítimas, el vendedor es el encargado y responsable de cargar el contenedor y llevarlo al puerto acordado, asume los costos de la aduana de exportación y gastos que se generen antes que el contenedor sea cargado en el buque. Una vez el contenedor se encuentre cargado, la responsabilidad pasa al comprador hasta el destino final.
CIF (COST, INSURANCE AND FREIGHT - COSTO, SEGURO Y FLETE)	El vendedor es responsable de los costos que se generen hasta que la mercancía llega al puerto de destino acordado, asume gastos de flete, seguro, trámite aduanal de exportación y en ocasiones los gastos de descarga en destino. El comprador, únicamente es responsable de realizar el trámite aduanal de importación y recolectar su mercadería en el puerto o almacén donde ésta se encuentre.

Fuente: Con base a la investigación realizada

Determinar el INCOTERM a utilizar en una compra internacional, es importante ya que influye en los costos en los que se incurrirán, y repercutirá en el costo total del producto a vender.

1.9 Tratados de Libre Comercio

También llamados Acuerdos de Libre Comercio y son conocidos como fases o forma de integración económica. Los Tratados de Libre Comercio (TLC) ayudan a agilizar el comercio y hace que las transacciones comerciales sean fluidas, contribuyendo al fortalecimiento de las economías entre los países.

Los Acuerdos de Libre Comercio “tienen por objeto alcanzar acuerdos que permitan la circulación de bienes y servicios con un criterio de libertad comercial, evitando obstáculos arancelarios y no arancelarios al comercio”. (26:33)

1.10 Condiciones de Pago

Dentro de las obligaciones y responsabilidades que contrae un comprador al momento de realizar una compraventa internacional, es la de realizar el pago negociado por el producto requerido.

1.10.1 Modalidades de Pago

Existen diferentes formas de cumplir con la obligación adquirida, a continuación, se presentan 3 formas de pago:

- a) Pago Anticipado: Usualmente los vendedores solicitan un anticipo sobre el total de la mercadería, ya que de lo contrario no proceden con la producción de los bienes. Este pago se realiza al momento de formalizar la compraventa.
- b) Pago al Contado: Este pago se realiza al momento que el comprador recibe la mercadería solicitada. En el Comercio Internacional, esta modalidad es poco vista, ya que como se indicó anteriormente, los proveedores solicitan anticipos para iniciar la producción de la mercadería.
- c) Pago a Crédito: Esta modalidad es más usual en las negociaciones internacionales, ya que el comprador hace un acuerdo con el vendedor de

realizar el pago con un crédito de 30 o 60 días a partir que la mercadería es despachada de origen.

Actualmente, para cumplir con las obligaciones de pago hay muchas formas, por ejemplo:

- a) Transferencia bancaria: Este método es muy utilizado para realizar pagos internacionales, por su rapidez y simplicidad, es una herramienta que está disponible las 24 horas desde cualquier lugar. Para las transferencias internacionales, las entidades bancarias cobran un valor o comisión por la misma, según el país para donde se destine la transferencia, los fondos se reciben entre 24 y 48 horas.
- b) Cheque: Este es un documento mercantil que se usa como medio de pago. Sin embargo, no es muy utilizado para el comercio internacional, ya que emitir un cheque para pagar mercadería implica incurrir en mucho riesgo, ya que al realizar el envío del cheque vía paquetería internacional puede extraviarse y no llegar a su destino.
- c) Tarjetas de Débito o Crédito: Esta forma de pago es viable cuando el comprador posee una tarjeta empresarial y el vendedor acepta dicho método de pago.
- d) Carta de Crédito: Es un instrumento pago que se usa frecuentemente en el comercio internacional, este documento lo emite una entidad bancaria por cuenta del comprador a favor del vendedor, comprometiéndose el banco a realizar el pago a la entidad en el exterior. De esta manera, el comprador le paga al banco según el acuerdo emitido.

1.11 Transporte de Mercancía

“El transporte permite el traslado físico de productos entre dos instalaciones de la cadena de suministro, bajo los siguientes medios: el acuático, en sus modalidades

marítima, fluvial y lacustre; el terrestre, en sus alternativas carretero y ferroviario; el medio aéreo.” (6:C3)

Elegir el medio correcto de transporte para el traslado de la mercadería es una decisión que se debe tomar con mucha responsabilidad y conocimiento, ya que según el tipo de producto a importar o exportar, debe buscarse un equipo adecuado para enviarlo al destino final.

Es importante considerar si la mercadería es perecedera, o peligrosa. Con esto último se refiere a que la mercadería puede contener algún químico o material peligroso, como lo son baterías, líquidos inflamables, aerosoles, entre otros. Si fuese el caso, debe esperar por la autorización de la línea naviera o aerolínea para poder embarcar el producto. Tanto el vendedor como el comprador debe tener la ficha técnica de la carga.

El embalaje de la mercadería también es de suma importancia, ya que, si el producto no cuenta con un empaque adecuado y seguro, es probable que sufra daños, derrames, pérdidas. Si el producto es sobredimensionado, es probable que deba buscarse alguna forma o equipo especial para realizar el traslado. También hay mercaderías que son frágiles, las cuales no permiten que se estibe carga sobre la misma.

Otro factor por considerar es el precio del transporte, puesto que deben buscar el medio más seguro y que no incremente o altere los costos ya estimados en el producto. En la actualidad, la alta demanda de trasladar mercadería, tormentas que han afectado a puertos base, la escasez de equipos, disponibilidad en barcos, transportistas dispuestos a realizar los traslados han hecho que los precios en los fletes marítimos, terrestres y aéreos incrementen a cifras nunca vistas.

El COVID 19 ha afectado en muchos países, haciendo que ciudades enteras cierren por no poder controlar el contagio del virus, limitando a la producción de mercaderías, el aforo de personas laborando, teniendo como consecuencia retrasos en los arribos y zarpes de los buques, congestiones en puertos, demoras en puertos de transbordo, acumulación de carga en las terminales aéreas, largas filas en las fronteras, entre otros.

1.12 Contrato de Seguro

El seguro es la relación contractual que existe cuando una parte, por una consideración acepta reembolsar a la otra parte por la pérdida causada por las contingencias designadas; la primera parte es el asegurador; la segunda es la asegurada, el contacto es la DUCA de seguro, la consideración es la prima, la propiedad en cuestión es el riesgo, la contingencia en cuestión es el riesgo/peligro. (4:15)

Asegurar la mercadería en el proceso de la logística, es opcional, sin embargo, se recomienda hacerlo, puesto que el producto puede sufrir algún daño, algunas veces por mal manejo en la terminal aérea, portuaria o por tener un embalaje incorrecto. También puede suceder un accidente mientras el barco transita por el mar, como un choque entre barcos, un incendio del barco, entre otros.

Los accidentes de contenedores son más comunes de lo que los clientes se imaginan, en ocasiones, las grúas que están en las terminales son viejas o no han tenido el mantenimiento adecuado, por lo que fácilmente puede resbalarse el contenedor y caer al suelo. Es importante educar al comprador para que aseguren su mercadería y así evitar pérdidas.

1.13 Legislación Aplicable

El comercio internacional se rige por diferentes Leyes, en Guatemala existen la siguientes que son aplicables:

1.13.1 Asamblea Nacional Constituyente, Constitución Política de la República de Guatemala

La Constitución Política de la República de Guatemala establece los derechos de los guatemaltecos, la forma de Gobierno y la organización de los poderes públicos. Asimismo, a la Constitución se le denomina Carta Magna.

Respecto a las importaciones, el Artículo 28, Derecho de petición, indica que “Los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley.” (2:5)

“En materia administrativa el término para resolver las peticiones y notificar las resoluciones no podrá exceder de treinta días. En materia fiscal, para impugnar resoluciones administrativas en los expedientes que se originen en reparos o ajustes por cualquier tributo, no se exigirá al contribuyente el pago previo del impuesto o garantía alguna.”

El Artículo 131, Servicio de transporte comercial, indica que “por su importancia económica en el desarrollo del país, se reconoce de utilidad pública, y por lo tanto, gozan de la protección del Estado, todos los servicios de transporte comercial y turístico que sean terrestres, marítimos o aéreos, dentro de los cuales quedan comprendidas las naves, vehículos, instalaciones y servicios.”

Este Artículo también menciona que “las terminales terrestres, aeropuertos y puertos marítimos comerciales, se consideran bienes de uso público común y así

como los servicios del transporte, quedan sujetos únicamente a la jurisdicción de autoridades civiles.” (2:23)

1.13.2 Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 2-70, Código de Comercio y sus reformas

El Código de Comercio es el conjunto de normas del Derecho Mercantil, donde las empresas guatemaltecas pueden acudir para realizar sus actividades conforme la Ley.

El Artículo 2 indica que los comerciantes son los que ejercen en nombre propio y con fines de lucro, se puede mencionar a) todas las industrias que produzcan o transformen bienes y/o presten servicios; b) los intermediarios en la circulación de bienes y prestación de servicios; c) banca, seguros y fianzas y; d) los auxiliares de los mencionados anteriormente.

En el Capítulo VI, de la Sociedad Anónima, el Artículo 86 define a ésta como la que tiene el capital dividido y representando en acciones. La responsabilidad de cada accionista es proporcional con la cantidad de acciones suscritas.

En el Capítulo X, el Artículo 588 menciona que la Carta de Porte o Conocimiento de Embarque tienen carácter de título representativo de las mercancías objeto de transporte. El Conocimiento de Embarque sirve para respaldar o amparar la mercadería cuando se embarca vía marítima, la Carta de Porte cuando es vía terrestre y la Guía Aérea cuando se envía la carga por medio aéreo. (8:116)

Los requisitos por cumplir se detallan en el Artículo 589, los cuales son:

- a) El nombre de carta de porte o conocimiento de embarque.
- b) El nombre y el domicilio del transportador.

- c) El nombre y el domicilio del cargador.
- d) El nombre y el domicilio de la persona a cuya orden se expide, o la indicación de ser el título al portador.
- e) El número de orden que corresponda al título.
- f) La descripción pormenorizada de las mercaderías que habrán de transportarse.
- g) La indicación de los fletes y demás gastos del transporte, de las tarifas aplicables y la de haber sido pagados los fletes o ser éstos por cobrar.
- h) La mención de los lugares y fechas de salida y de destino.
- i) La indicación del medio de transporte.
- j) Si el transportista fuera por vehículo determinado, los datos necesarios para su identificación.
- k) Las bases para determinar el monto de las responsabilidades del transportador, en casos de pérdidas o averías.
- l) Cualesquiera otras condiciones o pactos que acordaren los contratantes.

Las cartas de porte y conocimiento de embarque para tráfico internacional se regirán por las leyes aduaneras.

El Capítulo XI, Artículo 591, menciona que la Factura Cambiaria es un título de crédito que el vendedor puede liberar y entregar al comprador, incorporando un derecho de crédito sobre la totalidad de la compraventa. (8:117)

En las Reformas al Código de Comercio de Guatemala, Decreto Número 2-70, del Congreso de la República se encuentra en el artículo 16, el cual reforma el artículo 352 del Código de Comercio de Guatemala, Decreto Número 2-70, quedando así:

“Artículo 352. Inscripción de sociedades extranjeras. Las sociedades extranjeras, legalmente constituidas en el extranjero que deseen establecerse en el país o tener en él sucursales o agencias deberán solicitarlo en el Registro Mercantil, único encargado de otorgar la autorización respectiva.

Con la solicitud de autorización, se presentará la documentación requerida por el artículo 215 de este Código.

Llenados los requisitos exigidos por el presente Código, el Registrador, previa comprobación de la efectividad del capital asignado a sus operaciones y de la constitución de la fianza hará la inscripción, extenderá la patente correspondiente y pondrá en conocimiento del público, a cuenta del interesado, el hecho de la inscripción por medio de la publicación del edicto correspondiente a través de un medio de comunicación electrónico del Registro Mercantil. Las oposiciones se ventilarán conforme a lo dispuesto en el artículo 350.

El Registro Mercantil emitirá una constancia que indique que se ha iniciado el trámite de la inscripción de la sucursal en beneficio de las sociedades extranjeras cuando este documento sea necesario para la obtención de la fianza.” (32)

1.13.3 Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus reformas

La Ley del IVA contiene el conjunto de normas tributarias que rigen el gravamen al consumo en Guatemala.

El Artículo 1 indica que se debe establecer un Impuesto al Valor Agregado sobre actos y contratos gravados por las normas que se detallan en la misma ley, cuya administración, control, recaudación y fiscalización corresponde a la Dirección General de Rentas Internas.

El Artículo 3 menciona que son hechos generadores de IVA los siguientes:

- a) La venta o permuta de bienes muebles o de derechos reales constituidos sobre ellos.
- b) La prestación de servicios en el territorio nacional.
- c) Las importaciones.
- d) El arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, entre otros que menciona. (15:3)

El Artículo 6 indica que son sujetos pasivos del impuesto a) el importador habitual o no; b) contribuyente comprador, cuando el vendedor no esté domiciliado en Guatemala; c) El beneficiario del servicio, si el que efectúa la prestación no está domiciliado en Guatemala; d) El comprador, cuando realice operaciones de conformidad con el Artículo 52 de la Ley del IVA.

También menciona en el Artículo 7 que están exentos del impuesto lo siguiente:

- a) Las importaciones de bienes muebles, efectuadas por cooperativas, federaciones y confederaciones de cooperativas, legalmente constituidas y registradas, cuando se trate bienes directa y exclusivamente relacionados con la actividad o servicio de la cooperativa, federación o confederación.
- b) Las personas individuales o jurídicas amparadas por régimen de importación temporal.
- c) Las exportaciones de bienes y las exportaciones de servicios, entre otros incisos detallados en la Ley.

En el Capítulo X, el Artículo 24 indica que los exportadores que tengan derecho al crédito fiscal pueden optar por el régimen de devolución que establece este mismo

Artículo, sin embargo, deben cumplir con algunos requisitos, los cuales se detallan en el Artículo mencionado. (15:20)

1.13.4 Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 10-2012, Ley de Actualización Tributaria

El Libro I de esta Ley, menciona los artículos estipulados para el Impuesto Sobre la Renta (ISR).

El Artículo 1 indica que el objeto de este impuesto es decretar un impuesto sobre todas las rentas que obtengan las personas individuales o jurídicas, sean residentes o no.

Se gravan las rentas según la procedencia, el Artículo 2, menciona que son a) Rentas de actividades lucrativas; b) Rentas de trabajo; c) Rentas de capital y ganancias de capital.

El Artículo 4 indica que, en las Renta de fuente guatemalteca, existen las 3 mencionadas anteriormente, a continuación, se presentan todos los incisos de las rentas provenientes de las Actividades Lucrativas, tal como lo expresa la Ley:

- a) La producción, venta y comercialización de bienes en Guatemala.
- b) La exportación de bienes producidos, manufacturados, tratados o comercializados, incluso la simple remisión de estos al exterior, realizadas por medio de agencias, sucursales, representantes, agentes de compras y otros intermediarios de personas individuales, jurídicas, entes o patrimonios.
- c) La prestación de servicios en Guatemala y la exportación de servicios desde Guatemala.

- d) El servicio de transporte de carga y de personas, en ambos casos entre Guatemala y otros países e independientemente del lugar en que se emitan o paguen los fletes o pasajes.

Se constituye hecho generador del ISR a la obtención de rentas originarias de actividades lucrativas de las personas individuales o jurídicas, residentes en Guatemala. Para efectos de la presente investigación se detallan los siguientes incisos del Artículo 10 que mencionan las actividades que constituyen el hecho generador:

- a) Las originadas por servicios de telefonía, telecomunicaciones, informáticos y el servicio de transporte de personas y mercancías.
- b) Las originadas por la producción, venta y comercialización de bienes en Guatemala.
- c) Las originadas por la exportación de bienes producidos, manufacturados, tratados o comercializados, incluso la simple remisión de estos al exterior realizadas por medio de agencias, sucursales, representantes, agentes de compras y otros intermediarios de personas individuales, jurídicas, entes o patrimonios.
- d) Las originadas por la prestación de servicios en Guatemala y la exportación de servicios desde Guatemala.

Adicional al Impuesto sobre la Renta que se genera por las actividades lucrativas de personas individuales o jurídicas residentes, existe el Impuesto sobre la Renta de No Residentes. Esto significa que los contribuyentes que no residen en el territorio guatemalteco deben pagar un Impuesto sobre la Renta sobre cualquier actividad lucrativa. (12:9)

El Artículo 97 de esta Ley indica que también constituye un hecho generador del impuesto de no residentes, cualquier transferencia o acreditación en cuenta a

casas matrices en el extranjero, realizada por establecimientos permanentes de entidades no residentes en el país.

Según el Artículo 104, los tipos impositivos, relacionados con el Comercio Internacional, aplicables al cinco por ciento (5%) son los siguientes:

a) Actividades de transporte internacional de carga y pasajeros

- El valor de los pasajes vendidos en el país o en el extranjero para ser extendidos en Guatemala, independientemente del origen o destino del pasajero.
- El valor de los fletes por carga originaria de Guatemala con destino al extranjero, aun cuando dichos fletes se contraten o sean pagados en cualquier forma, fuera de Guatemala. En el caso de fletes de carga proveniente del extranjero, cuando el valor del flete sea pagado en Guatemala.
- El monto que las personas no residentes dedicadas al transporte, así como sus representantes en Guatemala, cobren a los usuarios del transporte como parte del servicio que éstas prestan, incluyendo el combustible, almacenaje, demoras, uso de oficinas en el puerto, uso de electricidad o penalizaciones. (12:55)

1.13.5 Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA)

En el siguiente capítulo se desarrolla a mayor detalle este inciso, sin embargo, de forma general puede indicarse que el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) describe la principal normativa y procedimientos armonizados a nivel centroamericano en materia aduanera aplicable a las operaciones de comercio exterior. (7)

1.13.6 *Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano*

Este Reglamento tiene como objeto fomentar las disposiciones reguladas en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano, con el fin de llevar un control de las operaciones y trámites presentados ante las entidades Aduaneras.

1.13.7 *Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 14-2013, Ley Nacional de Aduanas*

Esta Ley se aprobó el 2 de diciembre de 2013 y pretende la facilitación de las operaciones aduaneras, con la finalidad que el contribuyente tenga un mejor conocimiento de estas y sean realizadas de una forma eficiente y simplificada.

El Artículo 1, indica que el objeto es establecer procedimientos y disposiciones complementarias aduaneras, infracciones aduaneras administrativas y sus sanciones.

Según el Artículo 6, la infracción aduanera administrativa es “toda acción u omisión que implique incumplimiento de normas jurídicas de orden sustancial o formal, relativas a obligaciones administrativas en materia aduanera, establecidas en leyes y disposiciones legales vigentes.”

Las infracciones aduaneras administrativas y sus sanciones serán impuestas por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- de conformidad con la Ley.”

En el Artículo 8, hace referencia al pago incorrecto de los derechos arancelarios e impuestos correspondientes sobre la importación por parte del sujeto pasivo, esto constituye la omisión de pago de tributos, derechos y cargas debidamente establecidas por parte del sujeto pasivo, siempre y cuando la determinación

incorrecta no constituya falta o delito de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Al omitir el pago de derechos arancelarios e impuestos, el importador será sancionado con una multa equivalente al cien por ciento (100%) del importe omitido o no pagados en el momento oportuno, más intereses resarcitorios aplicables conforme al Código Tributario, aplicando las rebajas en los términos y condiciones que establece dicho Código. Si el declarante o representante realiza el pago antes de ser requerido por la Administración Tributaria, la multa es improcedente.

No se considera como determinación incorrecta del pago de los derechos arancelarios e impuestos, cuando la autoridad aduanera por errores formales en el certificado de origen basado en un Acuerdo o Tratado Comercial suscrito por Guatemala deniegue el trato arancelario preferencial.

Según el Artículo 28, el manifiesto de carga se debe transmitir por el transportista, en el tiempo estipulado en el RECAUCA, de lo contrario, incurrirán en una multa que asciende a un mil pesos centroamericanos (\$CA 1,000.00) la primera y segunda vez y, a partir de la tercera infracción será sancionado con multa de dos mil pesos centroamericanos (\$CA 2,000.00) o la moneda equivalente, por cada período fiscal. (17:7)

1.13.8 Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 58-90, Ley Contra la Defraudación y el Contrabando Aduanero

El Artículo 1, de esta ley, indica que la defraudación aduanera es “toda acción u omisión por medio de la cual se evade dolosamente, en forma total o parcial, el pago de los tributos aplicables al régimen aduanero.”

Y el Artículo 2, menciona los diferentes casos especiales de defraudación, se detallan algunos a continuación:

- a) La realización de cualquier operación empleando documentos en los que se alteren las referencias a calidad, clase, cantidad, peso, valor, procedencia u origen de las mercancías.
- b) La falsificación del conocimiento de embarque, guía aérea carta de porte, factura comercial, carta de corrección o certificado de origen o cualquier documento equivalente, sin perjuicio de la responsabilidad en que se incurra por el hecho mismo de la falsificación.
- c) La sustitución de las mercancías exportadas o importadas temporalmente, al tiempo de efectuarse la reimportación o la reexportación.
- i) La declaración inexacta de la cantidad realmente ingresada o egresada introducida al territorio aduanero nacional.
- n) La omisión de declarar o la declaración inexacta de las mercancías o de los datos y requisitos necesarios para la correcta determinación de los tributos de importación, en DUCA de importación, formularios aduaneros u otras declaraciones exigidas por la autoridad aduanera para este efecto. (Literal adicionada por el Artículo 9 del Decreto 30-2001 del Congreso de la República).
- ñ) Efectuar las declaraciones de mercancías consignando un valor en aduanas menor al precio realmente pagado o por pagar, con el ánimo de omitir total o parcialmente el pago de la obligación tributaria aduanera, mediante la aportación de datos inexactos en las declaraciones respectivas, sustentado en facturas u otro tipo de documentos comerciales o con documentos de transporte alterados o falsificados o que no correspondan a la transacción comercial efectuada (Literal adicionada por Artículo 58 del Decreto 20-2006 del Congreso de la República, Asamblea Nacional Constituyente). (11:1)

El Artículo 7, Sanciones, indica que serán sancionados los siguientes:

- a) Los autores, con prisión de siete a diez años. (literal reformada por el Artículo 60 del Decreto 20-2006 del Congreso de la República).
- b) Los cómplices, con prisión de dos a cuatro años.
- c) Los encubridores, con prisión de uno a dos años

Cuando los encubridores o cómplices sean funcionarios, cualquier servidor público o Agente Aduanero, se les aplicará la pena correspondiente a los autores.

En todos los casos se aplicarán además, multa equivalente al valor de la mercancía o bienes involucrados en la infracción, la cancelación de la patente de comercio, tomando en cuenta el beneficio obtenido o pretendido obtener por el infractor, sin perjuicio de las otras sanciones establecidas en la legislación aduanera y en la ordinaria. (11:4)

1.13.9 Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 65-89, Ley de Zonas Francas

El Artículo 1, el cual fue reformado a través del Decreto 6-21, menciona que el objeto de esta Ley es “incentivar y regular el establecimiento en el país de Zonas Francas, que promuevan el desarrollo nacional a través de las actividades que en ellas se realicen, particularmente en acciones tendientes al fortalecimiento del comercio exterior, promover nuevas opciones de inversión nacional y extranjera, generación de empleo y la transferencia de tecnología”.

El Artículo 2, Zonas Francas, indica que éstas son el área de terreno física delimitada, planificada y diseñada, sujeta a un Régimen Aduanero Especial establecido en la presente Ley, en la que personas individuales o jurídicas se dediquen indistintamente a la producción o comercialización de bienes para la exportación o reexportación, así como a la prestación de servicios vinculados con

el comercio internacional. La Zona Franca estará custodiada y controlada por la autoridad aduanera.

Las Zonas Francas podrán ser públicas o privadas y tendrán físicamente separadas el área donde se ubiquen los usuarios industriales y de servicios de aquellas donde se ubiquen los usuarios comerciales, y podrán establecerse en cualquier región del país, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Las Entidades Administradoras de Zonas Francas debidamente autorizadas, gozarán de los incentivos fiscales, las cuales se mencionan en el Artículo 21 de esta Ley.

El Artículo 28 indica que “las mercancías de todo tipo que ingresen o egresen de las Zonas Francas, estarán sujetas a los requisitos del tránsito de mercancías contempladas en la legislación nacional.”

El Artículo 42 menciona algunos artículos prohibidos de ingresar a Zonas Francas, como:

- a) Armas de fuego, pólvora, municiones y pertrechos de guerra en general.
- b) Joyas, relojes de pulsera, cámaras fotográficas no industriales.
- c) Desperdicios industriales y otros residuos cuyo efecto contaminante ponga en peligro la salud y el medio ambiente.
- d) Mercancías de origen fuera del área centroamericana para uso o consumo personal de quienes trabajen o ingresen a las Zonas Francas. (14:14)

1.13.10 Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 1441, Código de Trabajo y sus reformas

El Artículo 1, menciona que el presente Código regula los derechos y obligaciones de patronos y trabajadores, con ocasión del trabajo, y crea instituciones para resolver sus conflictos.

El Artículo 2, indica que el patrono es “toda persona individual o jurídica que utiliza los servicios de uno o más trabajadores, en virtud de un contrato o relación de trabajo”.

El Artículo 3, menciona que el trabajador es “toda persona individual que presta a un patrono sus servicios materiales, intelectuales o de ambos géneros, en virtud de un contrato o relación de trabajo”.

El Artículo 88 detalla que el salario o sueldo es “la retribución que el patrono debe pagar al trabajador en virtud del cumplimiento del contrato de trabajo o de la relación de trabajo vigente entre ambos. Salvo las excepciones legales, todo servicio prestado por un trabajador a su respectivo patrono debe ser remunerado por éste.”

El Artículo 130 menciona que todo trabajador sin excepción tiene derecho a un período de vacaciones remuneradas después de cada año de trabajo continuo al servicio de un mismo patrono, cuya duración mínima es de quince días hábiles.

El Capítulo Séptimo, Artículo 175, hace referencia a los trabajadores del mar y de las vía navegables, e indica que son “los que prestan servicios propios de la navegación a bordo de una nave, bajo las órdenes del capitán de ésta y a cambio de la manutención y del salario que hayan convenido. Son servicios propios de la navegación todos los necesarios para la dirección, maniobras y atención del barco, de su carga o de sus pasajeros.” (9:65)

1.13.11 Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 76-78, Ley Reguladora del Aguinaldo

El Artículo 1, indica que “todo patrono queda obligado a otorgar a sus trabajadores anualmente en concepto de aguinaldo, el equivalente al cien por ciento del sueldo

o salario ordinario mensual que éstos devenguen por un año de servicios continuos o la parte proporcional correspondiente.”

“Las empresas o patronos particulares que por convenios, pactos colectivos, costumbres o voluntariamente cubran el cien por ciento de la prestación de aguinaldo en el mes de diciembre, no están obligados al pago de ningún complemento en el mes de enero.” (18:2)

1.13.12 Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 42-92, Ley de Bonificación Anual para Trabajadores del Sector Privado y Público

El Artículo 1 de esta Ley, establece que todo patrono, tanto del sector público como del sector privado, debe realizar el pago a sus trabajadores de una bonificación anual equivalente a un salario o sueldo ordinario que devengue el trabajador, independiente del aguinaldo.

El Artículo 2 indica que la bonificación anual será equivalente al cien por ciento (100%) del salario o sueldo ordinario devengado por el trabajador en un mes, para los trabajadores que hubieren laborado al servicio del patrono, durante un año ininterrumpido y anterior a la fecha de pago. Si la duración de la relación laboral fuere menor de un año, la prestación será proporcional al tiempo laborado. Para determinar el monto de la prestación, se tomará como base el promedio de los sueldos o salarios ordinarios devengados por el trabajador en el año el cual termina en el mes de junio de cada año.

Respecto al pago, el Artículo 3, menciona que deberá pagarse durante la primera quincena del mes de julio de cada año. Si la relación laboral terminare, por cualquier causa, el patrono deberá pagar al trabajador la parte proporcional correspondiente al tiempo corrido entre el uno de julio inmediato anterior y la fecha de terminación. (13:2)

1.13.13 Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 6-91, Código Tributario

El Artículo 1 indica que “las normas de este Código son de derecho público y regirán las relaciones jurídicas que se originen de los tributos establecidos por el Estado, con excepción de las relaciones tributarias aduaneras y municipales, a las que se aplicarán en forma supletoria. También se aplicarán supletoriamente a toda relación jurídico-tributaria, incluyendo las que provengan de obligaciones establecidas a favor de entidades descentralizadas o autónomas y de personas de derecho público no estatales.”

El Artículo 9 indica que tributos son “las prestaciones comúnmente en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder tributario, con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.”

El Artículo 47 menciona que “el derecho de la Administración Tributaria para hacer verificaciones, ajustes, rectificaciones o determinaciones de las obligaciones tributarias, liquidar intereses y multas y exigir su cumplimiento y pago a los contribuyentes o los responsables, deberá ejercitarse dentro del plazo de cuatro (4) años. En igual plazo deberán los contribuyentes o los responsables ejercitar su derecho de repetición, en cuanto a lo pagado en exceso o indebidamente cobrado por concepto de tributos, intereses, recargos y multas.” (10:15)

1.13.14 Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 31-2005, Tratado de Libre Comercio República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos de América

El Artículo 1 y 2, indican que el Tratado de Libre Comercio fue aprobado y suscrito en la ciudad de Washington, D.C., este Decreto fue declarado urgencia nacional con votos favorables de más de dos terceras partes del total de diputados que integran el Congreso de la República (20:1)

1.13.15 Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 11-2006, Reformas Legales para la implementación del Tratado de Libre Comercio República Dominicana - Centroamérica – Estados Unidos de América

El Artículo 1 indica que la Ley tiene por objeto dar cumplimiento a los compromisos asumidos por el Estado de Guatemala, en la negociación, suscripción y aprobación del Tratado de Libre Comercio, indicado en el inciso anterior, y facilitar el intercambio comercial equitativo, fomentando la atracción de inversiones permanentes y generación de empleos, protegiendo los derechos nacionales y promoviendo sectores pequeños y medianos de productores guatemaltecos.

El Artículo 17 indica que “se prohíbe a toda persona individual o jurídica no autorizada por la ley, ofrecer, promover la venta, vender seguros o ejercer la práctica de cualquier otra operación activa de seguros en territorio guatemalteco”. Sin embargo se exceptúa, lo dispuesto en convenios y tratados Internacionales de los cuales la República de Guatemala sea parte, específicamente para el suministro o comercio transfronterizo de:

- a) Embarques marítimos y aviación comercial
- b) Mercancías en tránsito internacional
- c) Servicios auxiliares a los seguros, entre otros. (19:3)

1.13.16 Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 73-2008, Ley del Impuesto de Solidaridad

El Artículo 1 de esta Ley indica que se establece dicho impuesto “a personas individuales o jurídicas, sociedades de hecho, agencias o establecimientos permanentes o temporales de personas extranjeras que operen en el país, que dispongan de patrimonio propio, realicen actividades mercantiles o agropecuarias

en el territorio nacional y obtengan un margen bruto superior al cuatro por ciento (4%) de sus ingresos brutos”

En cuanto a las exenciones, el Artículo 4 menciona que están exentos del Impuesto los siguientes:

- a) Organismos del Estado, sus entidades descentralizadas o autónomas, municipalidades y sus empresas, excepto las personas jurídicas formadas con capitales mixtos.
- b) Universidades y centros educativos públicos y privados, legalmente autorizados para funcionar en el país.
- c) Sujetos pasivos de este impuesto que inicien actividades empresariales durante los primeros cuatro trimestres de operación.
- d) Las actividades mercantiles y agropecuarias realizadas por personas individuales o jurídicas que por ley específica o por operar dentro de los regímenes especiales que establecen la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, Decreto Número 29-89 y la Ley de Zonas Francas, Decreto Número 65-89, ambas del Congreso de la República y sus reformas, se encuentren exentas del pago del Impuesto Sobre la Renta, durante el plazo que gocen de la exención.

El Artículo 6 hace mención que el período impositivo es trimestral y se computará por trimestres calendario.

El Artículo 10 indica que el impuesto debe pagarse dentro del mes inmediato siguiente a la finalización de cada trimestre calendario, utilizando los medios que para el efecto la Administración Tributaria ponga a disposición de los contribuyentes. (16:4)

CAPÍTULO II

SISTEMA ARANCELARIO

2.1 Proceso Aduanal

Es el proceso en el cual el exportador e importador deben realizar y cumplir para poder enviar y recibir la mercadería ante la Administración Tributaria.

Para ingresar productos en Guatemala se debe estar inscrito en el Padrón de Importadores y tener el código de importador. En cuanto la mercadería esté por arribar al puerto, se realiza la DUCA en forma de borrador, esto con el fin de tener toda la documentación lista antes de que el barco arribe y evitar tener costos adicionales.

El importador también debe tener su agente aduanal, quien será el encargado de realizar todos los trámites en el puerto, terminal aérea o almacén fiscal, estará presente en caso de alguna revisión solicitada por alguna entidad y es el encargado de entregar la documentación al piloto para poder retirar la mercadería.

Respecto a las exportaciones, el usuario debe tener un código para exportar y estar inscrito en la Ventanilla Única Para las Exportaciones (VUPE), para realizar su licencia de exportación y la DUCA. También deben tener un agente aduanal que realice los trámites ante la Administración Tributaria y Entidades que correspondan en Guatemala.

2.2 Aduana

La Aduana es la dependencia administrativa del Servicio Aduanero, responsable de las funciones asignadas por éste, incluyendo la coordinación de la actividad aduanera con otras autoridades gubernamentales o entidades privadas ligadas al ámbito de su competencia, que ejerzan un control o desarrollen actividades en la zona aduanera asignada. (17:1)

2.3 Agente Aduanal

Se define al Agente Aduanal como “el experto en logística aduanal que representa legalmente a los importadores y exportadores ante la aduana, a fin de llevar a cabo el despacho de sus mercancías, de tal forma que se puedan acreditar el pago de los impuestos y el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias. Logrando así que las mercancías se puedan importar o exportar de manera ágil, legal, económica y segura.” (27:33)

2.4 Declaración de Mercancías

En el Código Aduanero Uniforme Centroamericano se define a la Declaración de Mercancías como “el acto efectuado en la forma prescrita por el Servicio Aduanero, mediante el cual los interesados expresan libre y voluntariamente el régimen al cual se someten las mercancías y se aceptan las obligaciones que éste impone.” (7:2)

Sin embargo, existen diferentes clases de Declaraciones que se detallan a continuación:

2.4.1 *Declaración Normal*

Esta declaración se efectúa ante el Servicio Aduanero de una forma electrónica, y se puede presentar a partir que la mercadería ingrese a la zona aduanera. Respecto al pago de impuestos, debe realizarse una vez la declaración sea aceptada por el servicio aduanero.

2.4.2 *Declaración Anticipada*

La declaración anticipada se emite de manera electrónica ante el Servicio Aduanero antes del arribo de la mercadería al país, con el objeto de agilizar el trámite y disponer de las mismas inmediatamente ingresen al territorio aduanero.

2.4.3 Declaración Simplificada

Esta se usa para las exportaciones, y debe tener información básica, general y suficiente para realizar el despacho de mercadería. Es importante que este trámite se cierre o culmine en cuanto la mercadería zarpe del lugar de origen, con una Declaración Complementaria.

2.4.4 Declaración Complementaria

Se realiza la Complementaria para finalizar la Simplificada, en esta declaración de cierre se colocan datos finales de la exportación y debe ser aprobada por la Administración Tributaria para poder dar por concluido el trámite.

2.4.5 Declaración Provisional

La declaración provisional se utiliza para el despacho de mercancías a granel y otras que la autoridad superior del Servicio Aduanero establezca. Se deberá declarar el total de la carga manifestada, la misma deberá ser pagada y sometida al sistema selectivo y aleatorio. El retiro de las mercancías se hará a través de despachos parciales, los cuales deberán ser transmitidos en forma electrónica y validados en el sistema informático.

La declaración definitiva se presentará dentro del plazo de cinco días siguientes a la finalización de la carga o descarga de las mercancías objeto de la declaración de mercancías de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano RECAUCA y en caso de incumplimiento será sujeto a infracción aduanera administrativa regulada en la Ley Nacional de Aduanas. (33)

2.4.6 Declaración Acumulada

Es la declaración que permite a los exportadores registrados y autorizados por el Servicio Aduanero como habituales, presentar una declaración en forma acumulada, dentro de los primeros cinco días de cada mes, aplicable a las exportaciones efectuadas por la misma aduana durante el mes calendario anterior, siempre que se compruebe su historial favorable de cumplimiento de la normativa aduanera y tributaria de al menos cinco años fiscales consecutivos. Una vez autorizados, la declaración de mercancías de exportación acumulada ante la aduana de salida deberá ser acompañada de la documentación correspondiente a cada transacción realizada. (33)

2.4.7 Declaración Rectificatoria

La declaración rectificatoria permite realizar rectificación o corrección en las otras declaraciones de cualquier clase, exceptuando la clase Simplificada o Complementaria.

Esta declaración se utiliza para enmendar detalles como peso, cantidad de bultos, partida arancelaria, valores, entre otros.

2.4.8 Declaración Única Centroamericana

La Declaración Única Centroamericana (DUCA) empezó a implementarse en el 2019 para los países de la Región de Centroamérica.

En el sitio de web de la Secretaria de Integración Económica Centroamericana (SIECA) indica que la DUCA incluye tres principales declaraciones: “Formulario Aduanero Único Centroamericano (FAUCA), utilizado para el comercio intrarregional de mercancías originarias; la Declaración para el Tránsito Aduanero Internacional Terrestre (DUT), empleada para el tránsito internacional terrestre de

mercancías en Centroamérica; y la Declaración de Mercancías, conocida como DUA o DM, utilizada para el comercio con países fuera de la región.” (32)

2.5 Clasificación Arancelaria

“Es el orden sistemático uniforme de todas las mercancías en una nomenclatura determinada en la que a cada mercancía se le identifica a través de un código numérico general que significa lo mismo en la mayoría de las aduanas del mundo.” (36)

2.5.1 Importancia de la Clasificación Arancelaria

La guía básica llamada <<Decídete a Exportar>> indica que la clasificación arancelaria es importante ya que:

- a) Permite efectuar estadísticas y controles homólogos para la mayoría de los países en el mundo, ya que la clasificación de un producto (a nivel de subpartida), será la misma que se aplicará en países que también utilizan el Sistema Arancelario.
- b) Permite tener un mismo identificador común en el mundo, a manera de nombre común para todos, en todas partes, sin importar el idioma.
- c) Facilita el estudio del comercio exterior, ya que por medio de la fracción arancelaria se puede determinar cuánto se importa y se exporta de un producto.
- d) En algunos países, ayuda a identificar los aranceles, cuotas compensatorias y las regulaciones no arancelarias que tiene que cumplir un producto a la exportación o importación. (36)

2.6 Proceso Aduanal en Guatemala

Para importar en Guatemala los requisitos y pasos que el contribuyente debe de seguir son:

- a) Tener Número de Identificación Tributaria (NIT).
- b) Que el negocio o empresa esté afiliada para pago de impuestos.
- c) La Patente de Comercio debe indicar que la empresa se dedica a las importaciones.
- d) La empresa debe tener agencia virtual en SAT
- e) Tener Banca Virtual y acceso a BANCASAT.

Pasos:

- El banco brindará una contraseña para que pueda ingresar a BancaSAT en Internet.
- Con el acceso a BancaSAT en la página del banco se encontrará el Formulario SAT-101, el cual se debe transmitir con la información que requiera. Antes de transmitir la información se debe verificar que el domicilio fiscal registrado en el Número de Identificación Tributaria – NIT- sea el mismo que se tiene actualmente. De lo contrario, se debe actualizar los datos, presentándose con los requisitos de actualización en cualquier Agencia u Oficina Tributaria.
- Transmitido el Formulario SAT-101, puede ocurrir lo siguiente:
 - a) Que el sistema la asigne inmediatamente, estatus de “Importador Inscrito”, o;
 - b) Que el sistema asigne estatus de “Domicilio en Proceso de Confirmación”, para lo cual se debe esperar a que el personal de una empresa de mensajería se presente a verificar su domicilio fiscal, que puede ocurrir en un lapso de cinco días hábiles. Al mismo tiempo, hará

entrega de un telefonograma que contiene una firma electrónica (contraseña), para lo cual deberá ingresar nuevamente a BancaSAT en la página del banco, buscar el Formulario SAT-901 y transmitirlo con la contraseña que se le entregue. De esta manera la empresa quedará inscrita.

En ambos casos, se debe consultar el estatus del trámite de inscripción, ingresando a Agencia Virtual en la aplicación de aduanas.

En cuanto el importador cumpla con todos los requisitos y pasos anteriormente indicados, puede solicitar su producto con el vendedor del extranjero, considerando el INCOTERM que más le favorezca para su importación.

Para realizar la DUCA, el comprador debe entregar a su agente aduanal los siguientes documentos:

- Bill of Lading, Guía aérea o Carta de Porte, según aplique la forma de embarque.
- Factura de la mercadería que debe mostrar el nombre completo y domicilio fiscal del comprador, NIT, INCOTERM, total del producto, descripción de la mercadería.
- Lista de Empaque.
- Certificado de Seguro (si aplica).
- Carta de Endoso (si aplica).
- Permiso de Salud y Medicamentos o alguna otra entidad gubernamental que lo requiera (si aplica).

2.6.1 Aprobación de la DUCA

Al tener con el borrador de la DUCA, el importador debe aprobar que los datos consignados en la misma son correctos. También debe agregar a su agente aduanal en BANCASAT para finalizar dándole firma a la DUCA, esperar la validación por parte de SAT y proceder a pagar los impuestos correspondientes.

2.6.2 Proceso de Selectivo Aleatorio

Realizado el pago de impuestos, el agente aduanal presenta la declaración con los anexos correspondientes ante la SAT, en espera del selectivo el cual puede ser verde o rojo.

Si el selectivo es verde, pueden retirar la mercadería inmediatamente del puerto, almacén fiscal o terminal aérea donde se encuentre. Si es rojo, significa que un inspector o delegado de la SAT revisará la mercadería física y documentalmente, y se esperará el dictamen de este para poder retirar la carga o rectificar si lo requiere.

2.7 Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA)

El CAUCA es un común acuerdo entre países centroamericanos, a continuación, se menciona la importancia de éste:

2.7.1 Objeto

El CAUCA indica que su objeto es establecer la legislación aduanera básica de los Estados Parte conforme a los requerimientos del Mercado Común Centroamericano y de los instrumentos regionales de la integración, en particular con el Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

2.7.2 *Ámbito de aplicación*

Se acordó que el ámbito de aplicación será el territorio aduanero de los Estados establecidos, y se aplicará a toda persona, mercadería y medio de transporte que cruce los límites indicados.

2.7.3 *Definiciones*

En el CAUCA se encuentran definiciones importantes que son mencionadas en todo el Código, para efectos de esta investigación se detallaran los relacionados con la misma:

- a) **ADUANA:** Servicios administrativos responsables de la aplicación de la legislación aduanera y de la percepción de los tributos a la importación y a la exportación.
- b) **AUTORIDAD ADUANERA:** El funcionario del Servicio Aduanero que, debido a su cargo y en virtud de la competencia otorgada, comprueba la correcta aplicación de la normativa aduanera, la cumple y la hace cumplir.
- c) **CONSIGNATARIO:** Es la persona que el contrato de Transporte establece como destinatario de la mercancía o que adquiera esta calidad por endoso u otra forma de transferencia.
- d) **DECLARACIÓN DE MERCANCÍAS:** El acto efectuado en la forma prescrita por el Servicio Aduanero, mediante el cual los interesados expresan libre y voluntariamente el régimen al cual se someten las mercancías y se aceptan las obligaciones que éste impone.
- e) **DEPOSITO ADUANERO:** El almacenamiento temporal de mercancías bajo control del Servicio Aduanero en locales o en lugares cercados o no, habilitados al efecto, en espera de que se presente la declaración de mercancías correspondiente.

- f) MEDIO DE TRANSPORTE: Nave, aeronave, vagón ferroviario, vehículo automotor, o cualquier otro medio utilizado para el transporte de personas o mercancías.
- g) REGLAMENTO: El Reglamento de Aplicación del Código.
- h) TERRITORIO ADUANERO: El ámbito terrestre, acuático y aéreo de los Estados Parte, con las excepciones legalmente establecidas.
- i) TRIBUTOS: derechos arancelarios, impuestos, contribuciones, tasas y demás obligaciones tributarias legalmente establecidas.

2.7.4 Servicio Aduanero

En el Artículo No. 6 del Código, se indica que “el Servicio Aduanero está constituido por los órganos de la administración pública de los Estados Parte, facultados para aplicar la normativa sobre la materia, comprobar su correcta aplicación, así facilitar y controlar el comercio internacional en lo que le corresponde y recaudar los tributos a que esté sujeto el ingreso o la salida de mercancías, de acuerdo con los distintos regímenes que se establezcan.” (7:3)

También menciona que al Servicio Aduanero se le atribuye “la generación de información oportuna, fiscalización de la correcta determinación de los tributos, la prevención y represión cuando le corresponda de las infracciones aduaneras, sin perjuicio de las demás que establece este Código y su Reglamento.” (7:3)

2.7.5 Infracciones y Recursos Aduaneros

El CAUCA indica que las Infracciones Aduaneras son constituidas por toda trasgresión o intento de trasgresión de la legislación aduanera, pueden ser de tipo: Administrativa; Tributaria; o Penal.

- a) Infracción Administrativa: Es la acción que demuestre la infracción de la legislación aduanera, sin causar perjuicio fiscal o constituir un delito.

- b) Infracción Tributaria: Es el hecho u omisión que muestre la violación o intento de violación a la ley de aduanas, causando perjuicio fiscal, sin constituir un delito.
- c) Infracción Aduanera Penal: Esta infracción hace referencia al acto de trasgresión o intento de trasgresión a la legislación aduanera, constituyendo un delito. (7:30)

2.8 Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA)

En el RECAUCA se encuentra todo lo relacionado con las leyes aduaneras y el comercio en Guatemala, a continuación, se amplía el contenido de éste:

2.8.1 Objeto

El Reglamento tiene por objeto desarrollar las disposiciones del Código Aduanero Uniforme Centroamericano.

2.8.2 *Ámbito de Aplicación*

El RECAUCA indica que la normativa establecida por el CAUCA se aplicará de modo uniforme en la totalidad del territorio aduanero de los Estados que forman parte, salvo disposiciones que indiquen lo contrario.

2.8.3 *Definiciones*

Para la aplicación del Código y del Reglamento, se detallan las siguientes definiciones que también están relacionadas con la presente tesis:

- a) ADEUDO: Monto que asciende a la obligación tributaria aduanera.
- b) ARRIBO: Hace referencia a la llegada de vehículos y unidades de transporte a un puerto aduanero.

- c) ARRIBO FORZOSO: Es el arribo del medio de transporte a un punto diferente del lugar del destino por circunstancias de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobadas por las Autoridades Aduaneras.
- d) BULTO: Es la unidad utilizada o de embalaje para contener mercancías. Pueden ser cajas, pallets, sacos, fardos, entre otros.
- e) CARTA DE PORTE: Es el documento o contrato de transporte terrestre en el que se consigna la descripción de la mercadería en tránsito, las condiciones en que se realiza el transporte y se designa al consignatario de ellas.
- f) CÓDIGO: El Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA).
- g) CONOCIMIENTO DE EMBARQUE: Título representativo de mercadería que contiene el contrato celebrado entre el remitente y el transportista para transportarlas al territorio nacional y designa al consignatario de ellas.
- h) DESCONSOLIDACIÓN DE MERCANCÍAS: Actividad que permite desagrupar embarques consolidados en un mismo documento de transporte y que están destinados a diferentes consignatarios, presentando cada embarque individual con su respectivo documento de transporte hijo.
- i) DESEMBARQUE: Proceso mediante el cual se descargan las mercancías de los medios de transporte.
- j) DOCUMENTO DE TRANSPORTE: Es el que contiene el contrato celebrado entre el remitente y el portador para transportar mercancías por vía marítima, terrestre o aérea o una combinación de éstas (multimodal).
- k) DUDA RAZONABLE: Es el derecho que tiene la Autoridad Aduanera de dudar sobre la veracidad o exactitud de los datos o documentos presentados como prueba del valor declarado, que le surge como resultado del análisis comparativo del valor declarado, con la información disponible de valores de transacción de mercancías idénticas o similares a las objeto de valoración, y en ausencia de éstos, con base a precios de referencia

contenidos en fuentes de consulta especializadas como listas de precios, libros, revistas, catálogos, periódicos y otros documentos.

- l) **FACTURA COMERCIAL:** Documento emitido por el vendedor, en el cual se relacionan la mercadería a exportar o importar con precios unitarios, precio total, Incoterm, descripción del producto y anotaciones requeridas por el comercio exterior.
- m) **FALTANTE:** Las mercaderías que, declaradas en el manifiesto, no han sido descargadas en el medio de transporte se consideran como un faltante.
- n) **GUÍA AÉREA:** Documento equivalente al conocimiento de embarque, utilizado en el transporte aéreo de mercancías, mediante el cual la empresa de aeronavegación reconoce el hecho del embarque de mercancías y expresa las condiciones del transporte convenido.
- o) **MANIFIESTO DE CARGA:** Documento presentado por el responsable de transportar las mercancías, con anterioridad a la llegada o a la partida del medio de transporte y que contiene la información requerida del RECAUCA.
- p) **TRÁMITE ADUANERO:** Son las gestiones relacionadas con operaciones o regímenes aduaneros, realizada ante el Servicio Aduanero.

El Artículo No. 333 indica que “en cualquier momento en que el declarante tenga razones para considerar que una declaración contiene información incorrecta o con omisiones, deberá presentar de inmediato una solicitud de rectificación. Si la solicitud de rectificación procede, deberá transmitir la declaración de mercancías de rectificación y acompañarla, en su caso, del comprobante de pago de los tributos más el pago de los intereses correspondientes cuando apliquen.” (27:113)

2.8.4 Declaración de Valor de Aduanas

En la importación de mercancías, se deberá presentar la Declaración del Valor, que deberá contener la información, elementos y demás datos exigidos en el formulario e instructivo de llenado que aparecen como anexo en el RECAUCA.

2.9 Sistema Arancelario Centroamericano (SAC)

El Arancel Centroamericano de Importación es “el instrumento que contiene la nomenclatura para la clasificación oficial de las mercancías que son susceptibles de ser importadas al territorio centroamericano, así como los derechos arancelarios a la importación y las normas que regulan la ejecución de sus disposiciones.” (34)

El Arancel Centroamericano está conformado por el Sistema Arancelario Centroamericano (SAC) y los correspondientes Derechos Arancelarios a la Importación (DAI).

El SAC está integrado por 21 Secciones y 99 Capítulos, representando la agrupación de mercadería que contiene características similares.

2.9.1 Nomenclatura

La nomenclatura es el orden clasificatorio que sirve para identificar las mercaderías a nivel mundial, ya que los capítulos y partidas son generales para que puedan ser clasificadas de la forma correcta.

Entonces, el SAC está representado por 8 números que se identifican de la siguiente manera:

57	01.	10.	00
CAPÍTULO	PARTIDA	SUBPARTIDA	INCISOS

2.9.2 Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano

La clasificación de las mercaderías debe regirse bajo las siguientes reglas que están detalladas en el SAC:

Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) Cualquier referencia a un artículo, en una partida determinada, que se encuentre incompleto, puede aplicar a la partida si presenta las características principales del producto terminado.
- b) Cualquier referencia a una materia, en una partida determinada, así se encuentre mezclada con otra, se efectuará de acuerdo con los principios enunciados en la siguiente Regla.
- c) Cuando una mercadería pueda clasificarse, en dos o más partidas la clasificación se efectuará como sigue:
 - La partida que tenga la descripción más específica, se le dará prioridad sobre las que tengan descripciones más generales.
 - Cuando el producto mezclado o compuesto de diferentes materias, no pueda clasificarse según el inciso anterior, se clasificará con el material que confiera su esencia, si es posible determinarlo.
 - Cuando la mercadería no pueda clasificarse, según los dos incisos anteriores, se registrará en la última partida por orden de numeración entre las susceptibles de tenerse razonablemente en cuenta.
- d) Las mercaderías que no puedan clasificarse según las reglas anteriores se clasificarán en las partidas que comprendan las de mayor analogía.
- e) Adicional a las Reglas anteriores el SAC indica:

“los estuches para cámaras fotográficas, instrumentos musicales, armas, instrumentos de dibujo, collares y continentes similares, especialmente apropiados para contener un artículo determinado o un juego o surtido, susceptibles de uso prolongado y presentados con los artículos a los que están destinados, se clasifican con dichos artículos cuando sean de los tipos normalmente vendidos con ellos. Sin embargo, esta Regla no se aplica en la clasificación de los continentes que confieran al conjunto su carácter esencial;”
(34)

CAPÍTULO III

EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO CONSULTOR EN LAS IMPORTACIONES

3.1 El Contador Público y Auditor

El auditor es un profesional competente e independiente que trabaja de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría. Su trabajo consiste en emitir un informe sobre las cuentas anuales de la compañía, donde, entre otros aspectos, se incluye su opinión sobre si estas reflejan su imagen fiel. (28:21)

Se puede definir al Contador Público y Auditor como el profesional responsable de la evaluación de controles internos y de la emisión de una opinión sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros de una compañía, con base a la propuesta de servicios profesionales presentada y aceptada por los responsables del gobierno de la entidad.

3.2 Normas de Auditoría

Las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) son creadas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), y muestran la presencia de un interés internacional en común, orientada al desarrollo sostenido de la profesión, con el fin de poder disponer de elementos técnicos universales, dichos elementos se consideran necesarios para desarrollar servicios de alta calidad.

Para el desarrollo del trabajo en empresas privadas, “los auditores deben cumplir con una serie de normas profesionales. Estas normas constituyen principios y requisitos que deben observar necesariamente los auditores en el desempeño de las labores durante todo el proceso de auditoría, cuyo cumplimiento garantizará un trabajo profesional y una opinión técnica.” (37)

También indica que las Normas de Auditoría pueden agruparse en 3 categorías las cuales son:

- a) Normas generales
- b) Normas de trabajo de campo
- c) Normas de presentación de informes

“Las normas son estándares mínimos para la ejecución de una auditoría. Cada compromiso de auditoría puede requerir que se realice un trabajo más allá del especificado en las normas, con el propósito de emitir adecuadamente una opinión sobre un conjunto de estados financieros.” (28:21)

Las Normas Internacionales de Auditoría se aplican de forma obligatoria al momento de realizar la auditoría de estados financieros, sin embargo, también se pueden adaptar a las auditorías de otra información y de servicios relacionados.

La NIA 200, Objetivos Globales del Auditor Independiente y Realización de la Auditoría de Conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría indica que esta norma habla de las responsabilidades que tiene el Auditor independiente, también de los objetivos como obtener una seguridad razonable que los estados financieros están libres de fraude o error, con el fin de poder emitir una opinión.

La NIA 210, Acuerdos de los Términos del Encargo de Auditoría indica que el profesional debe acordar los términos del encargo de Auditoría con la Dirección de la empresa o con los responsables del gobierno de la entidad, incluyendo condiciones y responsabilidades.

La NIA 265 Comunicación de las Deficiencias de Control Interno a los Responsables del Gobierno y a la Dirección de la Entidad, indica la responsabilidad que tiene el Auditor de comunicar a los responsables del gobierno de la entidad las deficiencias de control interno.

3.3 Tipos de Auditoría

“La auditoría constituye una herramienta de control y supervisión que contribuye a la creación de una cultura de la disciplina de la organización, y permite descubrir fallas en las estructuras o vulnerabilidades existentes en la organización.” (4:7)

Existen diferentes tipos de auditoría, cada una enfocada en alguna área específica de la empresa, se realiza la misma según el área que indiquen auditar o donde se considere puedan existir debilidades.

3.3.1 Auditoría Interna

“Actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización. Ayudando a la organización a cumplir sus objetivos, aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.” (4:8)

3.3.2 Auditoría Externa

“Es el examen o verificación de las transacciones, cuentas, informaciones o estados financieros, correspondientes a un período, evaluando la conformidad o el cumplimiento de las disposiciones legales o internas, vigentes en el sistema de control interno contable. Se practica por profesionales facultados que no son empleados de la organización, cuyas afirmaciones o declaraciones se auditan.” (4:9)

Figura 2
Auditoría Interna vs. Auditoría Externa

AUDITORÍA INTERNA	AUDITORÍA EXTERNA
Busca proporcionar ayuda a la Administración para comprobar el correcto control y la contabilización de las operaciones, observando y sugiriendo mejoras a los sistemas de control interno y contabilización.	Examina la información financiera para emitir una opinión sobre el estado o situación general de la entidad mediante la elaboración del dictamen para terceros y público en general.
Ayuda a la Administración de la entidad a implementar mejores controles que coadyuven a generar valor en la organización.	Sus conclusiones van dirigidas de manera principal a los accionistas y a terceros como pueden ser: banco, inversionistas, gobierno, entre otros.
Trabaja y analiza las operaciones diarias y continuas de la organización.	Trabaja con los estados financieros de la entidad que cubre el período que se está revisando.
El auditor interno es empleado directo de la entidad	Juzga desde un punto de vista de hechos consumados o pasados.
	El auditor externo es contratado como contador público independiente.

Fuente: Fundamentos de auditoría.: Aplicación práctica de las Normas Internacionales

3.3.3 Auditoría Fiscal

“Consiste en verificar el correcto y oportuno pago de los diferentes impuestos y obligaciones fiscales de los contribuyentes, desde el punto de vista fiscal, de las direcciones o tesorerías de hacienda estatales o tesorerías municipales.” (4:9)

3.4 Normas de Ética

Las normas de ética son las reglas de conducta que determinan el patrón de comportamiento de una persona, orientan las actitudes frente a las actividades que cada ser humano realiza.

Para los profesionales, se han desarrollado Códigos de Ética que fijan normas que buscan regular el comportamiento de cada uno dentro de la empresa donde trabajen.

3.4.1 Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad

En el Código de Ética de IFAC, 2018, nos indica que éste “establece principios fundamentales de ética para profesionales de la contabilidad, lo cual refleja el reconocimiento de la profesión hacia su responsabilidad con el interés público.”

También menciona que los principios fundamentales son “integridad, objetividad, competencia y diligencia profesionales, confidencialidad y comportamiento profesional.”

El Código se divide en 5 partes, la primera, Cumplimiento de los Principios Fundamentales y del Marco Conceptual; la segunda, Profesionales de la Contabilidad en la Empresa; la tercera, Profesional de la Contabilidad en Ejercicio, la cuarta; Normas Internacionales de Independencia; y la quinta, Glosario.

Como bien se mencionó con anterioridad, este Código menciona cinco principios que son fundamentales para los profesionales de la contabilidad, los cuales son:

- a) Integridad: indica que el profesional debe ser franco y honesto en todas las relaciones profesionales y empresariales.
- b) Objetividad: Debe evitar comprometer los juicios profesionales o empresariales por prejuicios o conflicto de intereses debido a terceras personas.
- c) Competencia y diligencia profesionales:

- Buscar obtener y mantener el conocimiento y aptitudes profesionales necesarias para asegurarle a la entidad o al cliente que reciben un servicio profesional, basado en normas técnicas y profesionales, y legislación aplicable actual.
 - Actuar conforme las normas técnicas y profesionales aplicables.
- d) Confidencialidad: respetar y no divulgar la información obtenida de las relaciones profesionales y empresariales.
- e) Comportamiento profesional: cumplir las reglas y disposiciones legales aplicables, evitar cualquier conducta que desacredite la profesión.

“Estos principios fundamentales de ética establecen el estándar de comportamiento que se espera de un profesional de la contabilidad.” (23:17)

El párrafo 120.2, del Código indica que el Marco Conceptual especifica el enfoque del profesional de la contabilidad para:

- a) Identificar amenazas en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales;
- b) evaluar amenazas que se han identificado;
- c) hacer frente a las amenazas eliminándolas o reduciéndolas a un nivel aceptable.

Entre las consideraciones para auditorías, revisiones y otros encargos de aseguramiento, el profesional debe mantener la independencia, objetividad e integridad.

La independencia va ligada con que el profesional debe mantener una actitud mental que le permita expresar conclusiones sin influencias o intercesión de otras personas, que lleguen a comprometer el juicio profesional y debe conservar el escepticismo profesional.

“Las Normas Internacionales de Independencia establecen requerimientos y guía de aplicación sobre cómo aplicar el marco conceptual para mantener la independencia al llevar a cabo auditorías, revisiones y otros encargos de aseguramiento. Se requiere que los profesionales cumplan estas normas con el fin de ser independientes en la ejecución dichos encargos.” (23:17)

La parte de Profesionales de Contabilidad en la Empresa establece requerimientos y guía de aplicación al usar el marco conceptual mencionado en la parte 1 del Código.

En cuanto al término, Profesional de Contabilidad, se refiere a una persona que realiza actividades profesionales en virtud de la relación con su firma, ya sea como empleado, contratista o propietario.

Las Normas Internacionales de Independencia se aplican a encargos de auditoría y de revisión. El Código requiere que cuando se realicen las actividades mencionadas con anterioridad, las firmas cumplan con los principios fundamentales, siendo independientes.

Cuando se realizan encargos de aseguramiento, distintos a los encargos de auditoría y revisión, la auditoría debe ser enfocada a elementos específicos, como cuentas, partidas de un estado financiero. También puede dirigirse al desempeño en los indicadores clave de una compañía.

3.4.2 Código de Ética Profesional

La Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala, adoptó el Código de Ética de IFAC, el cual es aplicable para todo Contador Público y Auditor que esté activo, aunque ejerzan otra profesión, es decir, sin importar la actividad o especialidad en la que se desenvuelvan.

El Contador Público y Auditor tiene diferentes responsabilidades, entre ellas se encuentra la que tiene ante la sociedad, donde el profesional debe tener un criterio libre de conflicto de intereses e imparcial, adicional debe tener la preparación profesional y técnica para desarrollar las actividades asignadas satisfactoriamente.

También tienen responsabilidad con quien contrata los servicios, ya que tienen la obligación de guardar el secreto profesional, es decir, no revelar información de la entidad bajo ningún motivo.

Finalmente, el auditor tiene responsabilidad ante la profesión que ejerce, ya que debe mantener el respeto con los colegas, buscando enaltecer la profesión.

El Código de Ética indica en su Capítulo II, Artículo 20 que el Contador Público y Auditor como profesional independiente debe expresar su opinión en los asuntos en los que se le hayan encomendado.

El Artículo 24 del mismo Código dice que el profesional debe puntualizar y colocar límites respecto al desarrollo de los servicios. Si por alguna razón, el trabajo no puede seguir ejecutándose de la forma propuesta, deberá comunicar la circunstancia al cliente.

Las infracciones y sanciones serán aplicadas sobre todo acto que implique la violación de las Normas de Ética Profesional indicadas en el Código de Ética. El Artículo 56 menciona los tipos de sanciones que será aplicadas al profesional, las cuales son: Amonestación privada; Amonestación pública; Suspensión temporal; Suspensión definitiva.

3.5 Consultoría

“La consultoría es un servicio de asesoría profesional independiente que ayuda a la empresa a: alcanzar los objetivos, mediante la solución de problemas; descubrir y evaluar oportunidades; mejorar el aprendizaje y lograr la puesta en práctica de los cambios.” (1:1)

“El concepto de consultoría evoluciona en el tiempo y, en la actualidad, se aprecian definiciones que ven al consultor involucrado tanto en el diseño de propuestas, como en la puesta en práctica de las acciones de mejora, con miras a capacitar y entrenar en el terreno, donde el consultor acompaña al cliente a través de la formación - acción. En referencia, la consultoría, vista desde la concepción innovadora es entendida como transferencia tecnológica al cliente.” (1:2)

3.6 Tipos de Consultoría

“La consultoría es una actividad genérica que se puede desarrollar en cualquier área del conocimiento y en cualquier sector en que se desempeñe la organización, ya sea público, privado, social, salud, educativo, agrícola, eléctrico, entre otros.” (29:30)

Ya que esta actividad puede realizarse desde cualquier sector es importante conocer los diferentes tipos de consultoría que pueden darse según el propósito del servicio que se ofrece:

3.6.1 Consultoría de Negocios

Consiste en la realización de un análisis profundo de la situación de la organización. En ella el especialista se enfoca en crear una imagen general de cada uno de los departamentos de la empresa, o evaluar las áreas que se le requieran.

Con la elaboración del diagnóstico situacional se comunica a los directivos o líderes a dónde se dirige su negocio, las tendencias que están a la cabeza, qué hace la competencia y las oportunidades con las que puedan entrar en el mercado. (39)

3.6.2 *Consultoría De Marketing*

Este tipo de consultoría es “una oportunidad para crear estrategias y planes que aporten valor ya sea al servicio o producto que se ofrece a los clientes.” (39)

Se pueden aplicar técnicas que ayuden a mejorar el reconocimiento de la marca, rentabilidad y alcanzar la cantidad de ventas que se requiere.

3.6.3 *Consultoría de Ventas*

Con esta consultoría se busca que las empresas puedan aumentar sus ingresos, creando estrategias que optimicen el proceso comercial del negocio.

Para ello, el consultor debe: a) identificar el sector que busca comprar el bien o servicio; b) localizar y monitorear la competencia; c) propiciar un ambiente laboral sano para los vendedores; d) evaluar que el departamento operativo cumpla con lo ofrecido por el vendedor; e) comprobar que la comunicación interna con el vendedor sea efectiva.

3.6.4 *Consultoría Organizacional*

“Está dirigida a fortalecer, genera cambio y aprendizaje en la forma como se administra y gerencia la organización; es transversal, generalista y de carácter estratégico.” (29:30)

3.6.5 *Consultoría financiera*

“Pretende alcanzar un mayor y mejor manejo de los recursos económicos de la compañía, pues se analiza a detalle las diferentes áreas y departamentos que puedan impactar en el aspecto financiero, para considerar las fallas más notables.” (39)

3.6.6 *Consultoría de Especialización*

“Esta consultoría busca generar utilidad de un grupo de consumidores que comparten interés o gustos similares. Además, se encarga de explorar segmentos del mercado que no están siendo atacados, en pocas palabras, se centra en atender necesidades de grupos reducidos.” (39)

3.6.7 *Consultoría Legal*

Esta consultoría es igual de importante que las mencionadas anteriormente, sin embargo, en algunas empresas es más usada por el giro de negocio.

La Consultoría Legal es “fundamental para los planes y provisiones de los directivos del negocio. Se basa en el conocimiento que pueda tener el abogado encargado de atender la compañía, para aplicar las recomendaciones jurídicas pertinentes a la empresa: contractuales, mercantilistas, civiles o penales.” (39)

3.7 *Fases de la Consultoría*

El proceso de consultoría es “el conjunto de actividades vitales para alcanzar los objetivos planteados y lograr cambios”. (35)

También explica que las fases de la consultoría pueden variar según el campo de aplicación, es decir, pueden ser más de las cinco que se presentarán a continuación, pero eso surge conforme se va desarrollando el trabajo. Adicional

indica que es posible que algunas de las fases se lleven a cabo antes de terminar la otra, cada modelo de consultoría debe ser flexible al momento de aplicarse.

3.7.1 *Iniciación*

Esta fase es “cuando el consultor inicia el contacto con el cliente, realiza las primeras reuniones con altos mandos, conversan sobre lo que desean lograr y cambiar en la empresa. Se realiza un plan de tareas basado en un análisis preliminar del problema, negociación y concertación del contrato de consultoría. Esta fase se considera de preparación y planificación.” (35)

Esta etapa de iniciación, que es una especie de entrevista entre consultor y la empresa, debe permitir al profesional obtener la información y aprendizaje necesario para llevar a cabo la planificación de la consultoría, también el cliente debe conocer los procedimientos del consultor y las habilidades que éste posea.

El consultor comienza realizando una exploración de la organización del cliente, indica al mismo que todas las actividades que se realicen son exclusivamente de consultoría y que no se cuenta con la autoridad para realizar cambios y tomar decisiones, que son responsabilidades de la dirección de la empresa. Continúa con un intercambio de expectativas de metas, roles y responsabilidades, se realizan acuerdos, métodos y técnicas a utilizar en la consultoría.

3.7.2 *Diagnóstico*

Esta fase es “un diagnóstico a fondo del problema que se busca solucionar, en esta etapa el consultor y el cliente colaboran para determinar el tipo de cambio que buscan, establecen objetivos que desean alcanzar y evaluar el rendimiento que se obtenga, se determinan los recursos, necesidades y perspectivas para la empresa.” (35)

“Se sintetizan los resultados de la fase de diagnóstico y se extraen conclusiones sobre cómo orientar el trabajo con respecto a las medidas propuestas con el fin de que se resuelva el problema real y se obtengan los beneficios deseados.” (35)

En el diagnóstico prácticamente se indaga, reúne y analiza datos e información que ayudarán a identificar el problema, sin embargo, es importante recalcar que el diagnóstico abarca mucho más que recopilar y analizar datos, ya que diagnosticar un problema no brinda las soluciones para ponerlas en práctica inmediatamente, incluso puede determinarse que el problema no tiene solución o que el objetivo que buscan no puede alcanzarse.

3.7.3 *Plan de Acción*

La tercera etapa tiene como objeto “hallar la solución del problema. Abarca el estudio de las diversas soluciones, la evaluación de las opciones, la elaboración de un plan para introducir los cambios y la presentación de propuestas al cliente para que éste adopte una decisión.” (35)

La importancia de esta etapa consiste en elaborar estrategias para poder introducir los cambios, el éxito de una planificación radica en el trabajo de diagnóstico realizado correctamente. El cliente debe participar de una manera activa en esta fase ya que genera un compromiso que se pondrá a prueba en la fase de Aplicación, también adquiere oportunidades de aprendizaje para el cliente, que se perderían si el consultor actúa solo.

3.7.4 *Aplicación*

Siguiendo con las fases, en la cuarta se menciona que esta etapa “constituye una prueba definitiva con respecto a la pertinencia y viabilidad de las propuestas elaboradas por el consultor en colaboración con su cliente.” (35)

Es decir que, en esta fase, se empieza a aplicar los cambios propuestos a la Dirección de la entidad, el Consultor desea ver que las propuestas son bien recibidas, no solo en las reuniones con el cliente, sino puestas en práctica con buenos resultados. Se observa cómo va avanzando y reaccionando cada innovación, pudiendo surgir problemas nuevos u obstáculos imprevistos.

“Esto explica también por qué prefieren los consultores profesionales participar en la puesta en práctica de los cambios que han contribuido a identificar y planificar” (35)

Sin embargo, es posible que surjan inconvenientes o que el consultor no halle ninguna solución al problema planteado. Si la meta establecida es demasiado ambiciosa y poco realista, esa situación dirige al profesional a reorientar en una etapa anterior con el fin de que la planificación de las medidas produzca propuestas realistas sobre cómo abordar un problema replanteado.

3.7.5 Terminación

En la última fase se indica que “la terminación de la consultoría, el desempeño del consultor durante su cometido, el enfoque adoptado, los cambios introducidos y los resultados logrados tendrán que ser evaluados por el cliente y por la organización de consultoría.” (35)

También indica que una vez completadas las actividades, la tarea o el proyecto de consultoría queda terminado de común acuerdo y el consultor se retira de la organización del cliente.

3.8 El Contador Público y Auditor como Consultor en Importaciones

Desde los inicios de su preparación, el Contador Público y Auditor desarrolla sus conocimientos en las áreas administrativas, financieras, operativas y de control en

empresas, tanto privadas y como el Gobierno, para poder interpretar información y brindar opiniones para la toma de decisiones por parte de la Dirección.

La importancia del CPA como Consultor, radica en brindar soluciones a situaciones específicas planteadas, luego de haber realizado el respectivo trabajo de investigación, para que la empresa pueda desarrollar y aplicarlas de la mejor manera, aumentando la productividad para luego reflejar dichos resultados en las operaciones.

Sin embargo, no es suficiente que el profesional ofrezca soluciones, un buen consultor se caracteriza por realizar un acompañamiento al cliente mientras se realiza la implementación de las recomendaciones.

El Contador Público y Auditor adquiere la experiencia a través de los años de trabajo y el campo en el que se desarrolla. Para una empresa importadora, es importante que los procesos operativos y aduaneros se cumplan de la forma más eficiente posible, ya que, teniendo una operación con fluidez, pueden evitarse sanciones por parte de la Administración Tributaria y pueden brindar productos o servicios más competitivos en el mercado.

El Auditor, como Consultor, también debe velar por que los procedimientos que se realizan sean conforme a la Ley, y así evitar que se realicen actos de defraudación aduanera. En este caso, el Consultor deberá verificar la originalidad de documentos, como el conocimiento del embarque, guía aérea, carta de porte, factura comercial, certificado de origen o algún otro documento relacionado con la operación de compra internacional, para corroborar que no se haya incurrido en falsificación

CAPÍTULO IV
EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO CONSULTOR EN LA
APLICACIÓN DEL SISTEMA ARANCELARIO EN UNA EMPRESA COMERCIAL
DE ALFOMBRAS IMPORTADAS
(CASO PRÁCTICO)

4.1 Antecedentes de la Empresa

La empresa denominada “Mis Alfombras, Sociedad Anónima”, de origen guatemalteca, constituida según la escritura pública número doscientos veintitrés (223) con fecha 22 de junio de 2012, inscrita en el Registro Mercantil de Guatemala con número 134567, folio 549, libro 335 de sociedades mercantiles, Patente de Comercio número 56789 “C”, folio 89, libro 290, categoría mediana creada para la importación y comercialización de alfombras y papel tapiz, ubicada en la 14 calle 3-55 zona 14, Ciudad de Guatemala.

La empresa tiene el Número de Identificación Tributaria (NIT) 221216-5, y se encuentra inscrita según el Padrón de Importadores, detallando los bienes a importar e identificando al Agente Aduanal quien realizará los trámites correspondientes para la nacionalización de la mercadería.

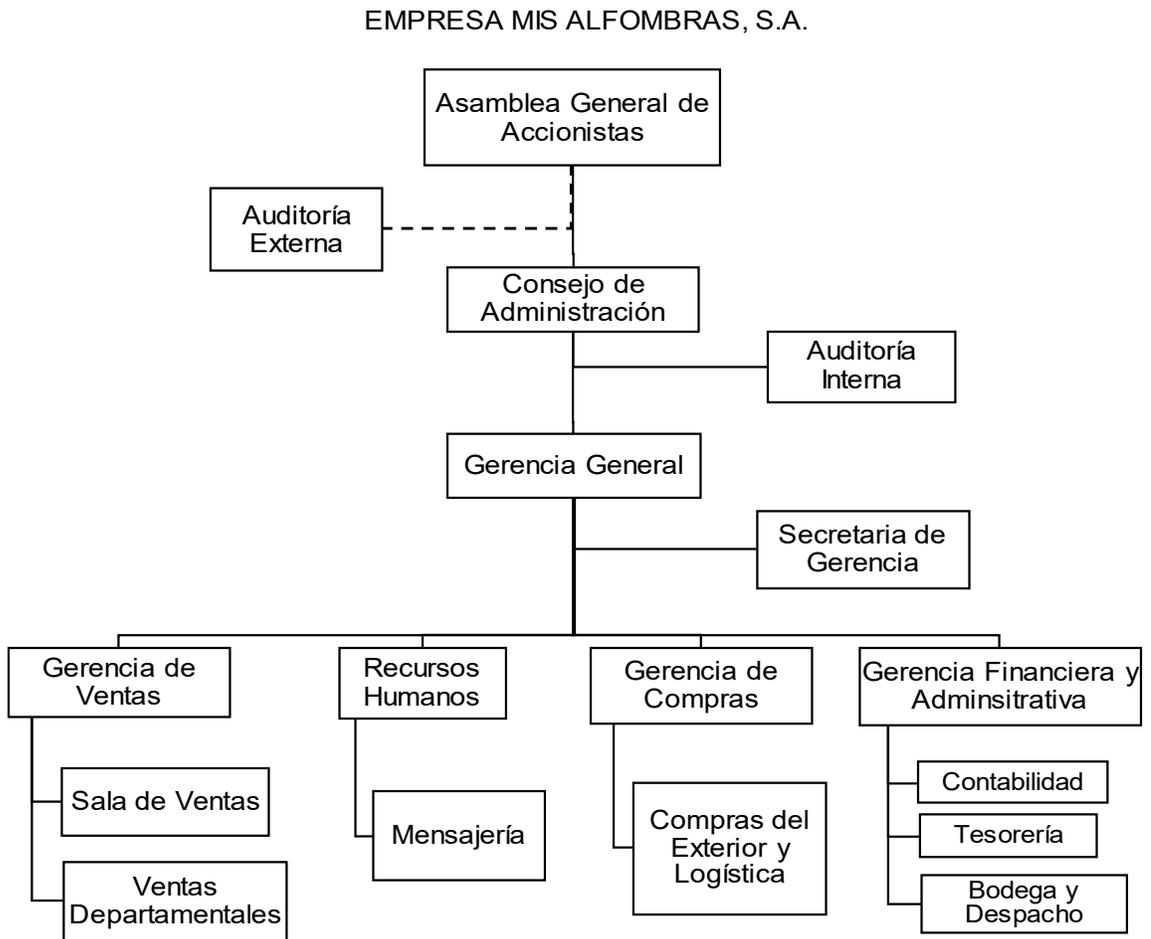
El Agente Aduanal es el señor Mario Adolfo González Ruiz, registrado con el código No. 296, con domicilio fiscal en 15 calle 7-89 zona 11, Ciudad de Guatemala. El tramitador es el encargado de todo lo relacionado con la aduana y la entrega de la mercadería en la bodega de la empresa.

La empresa “Mis Alfombras, S.A.” utiliza el siguiente régimen aduanero al momento de importar la mercadería:

- Importación Definitiva (ID)

A continuación, se muestra el organigrama de la compañía:

FIGURA 3
ORGANIGRAMA



Fuente: Con base a la investigación realizada

Las actividades de compras en el exterior e importaciones son realizadas por el encargado y supervisado por el Gerente de Compras. Usualmente las importaciones de alfombras y papel tapiz las trabajan bajo el Incoterm CIF y la clasificación arancelaria es sugerida por el Agente Aduanal, sin embargo, la gerencia no ha querido optar por importar bajo algún otro Incoterm por comodidad, ya que el encargado no conoce el resto de los incoterms ni de los aranceles aplicables a la mercadería que importan.

El Gerente Financiero ha propuesto realizar un cambio en las importaciones para reducir costos, tener un mejor control de la operación y agilizar los tiempos de entrega, ya que debido a la situación actual que se vive del COVID-19, los puertos y terminales aéreas se encuentran congestionados, por lo que los pedidos han tenido retrasos considerables que afectan las ventas y los cumplimientos con los clientes. Asimismo, buscan ejercer una supervisión sobre el Agente Aduanero con el que trabajan.

Debido a lo anteriormente explicado, se hace necesaria la participación del Contador Público y Auditor como consultor de la empresa Mis Alfombras, S.A. en la rama de importaciones.

4.1.1 Solicitud de Servicios Profesionales de Consultoría

Guatemala, 01 de abril de 2022

Señorita

Lourdes Lucía Salazar Monzón

12 calle 1-25 zona 10, Ciudad de Guatemala

Estimada Señorita:

Nuestra empresa “Mis Alfombras, S.A.” requiere sus servicios como Consultor en la aplicación del sistema arancelario de las importaciones que realiza nuestra representada, para que analice, revise e indique debilidades o aspectos a mejorar en los cuales la empresa puede tener riesgos.

Sabemos que tiene la experiencia y habilidades que nosotros requerimos, por ello, la Junta Directiva de la empresa ha decidido recurrir a usted para que nos apoye con el trabajo de consultoría.

Estaremos totalmente agradecidos en que se contacte con nosotros para poder reunirnos y platicar detalles, brindar más información y determinar el valor de sus honorarios.

Quedamos a la espera de noticias favorables pronto.

Atentamente,



Oscar Ruiz

Gerente General

Mis Alfombras, S.A.

14 Calle 3-55 zona 14, Ciudad de Guatemala

4.1.2 Propuesta de Servicios Profesionales de Consultoría

Guatemala, 06 de abril de 2022

Señor

Oscar Ruiz

Gerente General

Mis Alfombras, S.A.

14 Calle 3-55 zona 14, Ciudad de Guatemala

Estimado Señor Ruiz:

Agradezco la oportunidad brindada de presentarle la propuesta de servicios profesionales, para llevar a cabo el análisis, revisión e implementación de mejoras en la aplicación del sistema arancelario, tomando como análisis de estudio de enero a marzo de 2022, de Mis Alfombras, S.A., en atención a ello, someto a su consideración la siguiente propuesta.

Alcance del trabajo:

Se efectuará una revisión sobre los actuales procesos de logística, aduaneros y aranceles aplicados en las importaciones de Mis Alfombras, S.A. del año 2020. Adicional, se realizará una supervisión sobre el trabajo realizado por el agente aduanal.

Enfoque del trabajo:

El enfoque está basado en las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) en lo que sea aplicable y en las fases a realizar para una consultoría, por lo consiguiente, se incluirá las pruebas de registros contables, administrativos y de auditoría que sean necesarias para el trabajo a desarrollar.

Las normas de auditoría indican que debe realizarse una planificación y supervisión, estudio y evaluación a los procesos operativos, estableciendo los riesgos de auditoría, así como que se ejecuten los procesos que se consideren necesarios para tener las condiciones de emitir un informe u opinión independiente con relación a la consultoría solicitada.

Terminado este punto, se procederá a la realización de procedimientos necesarios para el Departamento de Compras y Logística para ayudar a la fluidez de la operación que se genera en este Departamento.

Plan de trabajo:

El plan de trabajo para la ejecución de la consultoría, en lo relacionado al trabajo de campo, se desarrollará en 2 fases:

- Primera fase: se realizará a partir del 18 de abril del presente año, tomando como base la información financiera y documentación aduanal de la compañía del 01 de enero al 31 de marzo del año en curso. En esta fase se evaluarán controles y procedimientos aduanales que se aplican para determinar la naturaleza de las pruebas sustantivas con el fin de realizar la planificación de una revisión analítica.
- Segunda fase: se realizará a partir del 4 de mayo del presente año, con el propósito de concluir con el trabajo de consultoría en lo referente a procesos y técnicas a aplicar, también se elaborará un borrador de las deficiencias encontradas durante la revisión, para concluir con la presentación del informe final.

Plan relativo al trabajo de campo y presentación de informe

El trabajo de campo y la elaboración del informe, también se desarrollará en dos etapas, siendo así:

- Primera fase: se llevará a cabo del 18 al 25 de abril, donde se analizará la información obtenida directamente del trabajo de campo, se revisarán formas, procedimientos y documentos utilizados en los procesos de importación. Para finalizar con la propuesta de recomendaciones que se consideren necesarias y se redactará el borrador del informe para su presentación final.
- Segunda fase: en esta fase se discutirá con los integrantes de la Junta Directiva de su representada los resultados obtenidos, tanto las deficiencias encontradas como las recomendaciones. Finalmente se procederá a realizar el informe final de la consultoría realizada.

Productos a presentar:

Al finalizar el trabajo de auditoría realizado, se presentará lo siguiente:

- Informe del trabajo realizado.
- Presentación de hallazgos y recomendaciones.
- Políticas y procedimientos para el Departamento de Compras y Logística.

Honorarios profesionales:

Con base a las actividades por realizar y el alcance del trabajo, se considera el valor de los servicios profesionales en cincuenta mil quetzales exactos (Q50,000.00), los cuales deberán cancelarse de la siguiente forma:

- Sesenta por ciento (60%) al aceptar la presente propuesta.
- Treinta por ciento (30%) al iniciar el trabajo de campo.
- Diez por ciento (10%) al entregar el informe final y el documento con las políticas y procedimientos para el Departamento de Compras y Logística.

Es importante recalcar que, para lograr cumplir con los tiempos estipulados en la presente, debe tener la cooperación y colaboración del personal del área administrativa, operativa y contable, junto con la de Gerencia General y del encargado del área de importaciones. Adicional, es necesario que se proporcione un ambiente de trabajo adecuado y seguro para poder realizar el trabajo de campo.

Sin nada más que agregar y a la espera de una respuesta favorable, me suscribo como su atenta y deferente servidora.

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'L. Salazar Monzón', written in a cursive style.

Lourdes Lucia Salazar Monzón
12 calle 1-25 zona 10, Ciudad de Guatemala

4.1.3 Carta de aceptación de los Servicios Profesionales de Consultoría

Guatemala, 11 de abril de 2022

Señorita

Lourdes Lucía Salazar Monzón

12 calle 1-25 zona 10, Ciudad de Guatemala

Estimada Señorita:

Por medio de la presente, confirmamos que se está de acuerdo con los términos presentados en la propuesta de servicios emitida, para la revisión, análisis y diseño de procedimientos para el Departamento de Compras y Logística de nuestra empresa denominada "Mis Alfombras, S.A.".

Asimismo, se girarán instrucciones a donde corresponda para que la información y colaboración que el trabajo de auditoría amerita, sea proporcionada conforme lo solicita.

Atentamente,



Oscar Ruiz

Gerente General

Mis Alfombras, S.A.

14 Calle 3-55 zona 14, Ciudad de Guatemala

4.1.4 Carta compromiso del Auditor como Consultor

Guatemala, 13 de abril de 2022

Señor

Oscar Ruiz

Gerente General

Mis Alfombras, S.A.

14 Calle 3-55 zona 14, Ciudad de Guatemala

Estimado Señor Ruiz:

Su representada ha solicitado que se realice una revisión a la clasificación arancelaria, procedimientos del Departamento de Compras e implementación de nuevos Incoterms para las operaciones de importación que realiza la empresa Mis Alfombras, S.A. Por medio de la presente, se confirma la aceptación y entendimiento respecto a este compromiso, dicho trabajo se realizará conforme a las fases de la consultoría.

Para realizar la revisión arancelaria, se efectuarán pruebas suficientes para obtener seguridad razonable sobre los procedimientos de la empresa y otros datos. Sin embargo, es importante recalcar, que aún con la aplicación de las pruebas, existe un riesgo ineludible que puede permanecer en los procedimientos sin que sea descubierto puesto que no representa algo importante.

Adicional, se proporcionará un informe, conteniendo las debilidades importantes de los procedimientos de los que se tengan conocimiento.

Se recuerda que la responsabilidad de procedimientos y controles internos adecuados, selección y aplicación de políticas y seguimiento de la legislación aduanera guatemalteca, corresponde a la administración.

Se espera total cooperación del personal y se confía en que proporcionarán los registros, documentación e información que se requiera para ejecutar la evaluación.

Favor de firmar y devolver la copia adjunta a la presente, como enterados y que están de acuerdo con lo antes expuesto.

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'LSM', with a large, sweeping flourish that loops back under the main text.

Lourdes Lucia Salazar Monzón

12 calle 1-25 zona 10, Ciudad de Guatemala

4.2 Diagnóstico

Antes de comenzar la planificación, el consultor inicia su propio diagnóstico.

Se solicita al Departamento de Compras los siguientes expedientes:

- 2 expedientes completos del mes de Enero
- 2 expedientes completos del mes de Febrero
- 2 expedientes completos del mes de Marzo

Cada expediente está conformado por los siguientes documentos:

- Solicitud del pedido
- Factura Proforma
- Factura Comercial
- DUCA de Importación
- Guía aérea o conocimiento de embarque.

Al momento de la revisión de cada expediente que se tuvo al alcance, se observó que están incompletos, con documentos intercambiados o que no corresponden a la compra realizada. Adicional, se pudo ver que el país de origen de la mercadería podía optar para aplicar un Tratado de Libre Comercio, sin embargo, en los seis expedientes que se revisaron, no se aplicó ninguno.

4.2.1 Índice de Papeles de Trabajo

No.	Descripción	Referencia	Página
1	Programa de Trabajo	PRG-1/2	79
2	Cuestionario de Control Interno	A1.1	81
3	Cuestionario de Control Interno	A1.2	82
4	Cuestionario de Control Interno	A1.3	83
5	Deficiencias de Control Interno	A1.4	84
6	Narrativas del proceso de Compras al Exterior e Importaciones	B1/2	85
7	Narrativas del proceso de Compras al Exterior e Importaciones	B2/2	86
8	Plan de acción	C1	87
9	Cédula Sumaria Póliza de Importación	D1	89
10	Cédula Analítica Póliza de Importación	D1.1	90
11	Papel Proporcionado por el Cliente	D1.2 1/2	91
12	Papel Proporcionado por el Cliente	D1.2 2/2	92
13	Papel Proporcionado por el Cliente	D1.3	93
14	Papel Proporcionado por el Cliente	D1.4	94
15	Papel Proporcionado por el Cliente	D1.5	95
16	Cédula Sumaria Póliza de Importación	E1	97
17	Cédula Analítica Póliza de Importación	E1.1	98
18	Papel Proporcionado por el Cliente	E1.2	99
19	Solicitud de Rectificación	E1.3 1/3	100
20	Papel Proporcionado por el Cliente	E1.4	103
21	Papel Proporcionado por el Cliente	E1.5	104
22	Papel Proporcionado por el Cliente	E1.6	105
23	Narrativa de Aplicación	F1	106
27	Cédula de Marcas	CM	108

4.2.2 Programa de Trabajo

Se desarrollará la elaboración de documentos que ayudarán con la revisión y análisis de los procesos en el Departamento de Compras y Logística de la empresa Mis Alfombras, S.A., que servirán de base para el estudio de procedimientos que se aplican actualmente, para dar paso a las recomendaciones para dicho Departamento.

MIS ALFOMBRAS, S.A.
Programa de Trabajo
Consultoría Externa al 31/03/2022

		PT-	PRG-1/2
Hecho por:	LLSM	Fecha:	18/04/2022
Revisado por:	MS	Fecha:	2/05/2022

Planificación del trabajo de consultoría en el Departamento de Compras y Logística:

1. Fechas Clave

- Cierre fiscal y de revisión 31 de diciembre de 2021
- Inicio de revisión preliminar 18 de abril de 2022
- Entrevistas a personal clave 21 de abril de 2022
- Inicio de revisión final 26 de abril de 2022
- Entrega de borrador a discutir 04 de mayo de 2022
- Entrega de informe final 11 de mayo de 2022

2. Objetivo de la revisión

Se han solicitado los servicios de consultoría para la revisión de la clasificación arancelaria de las importaciones que realiza la empresa Mis Alfombras, S.A., asimismo evaluar la implementación de nuevos procedimientos o términos de compraventa internacional.

La investigación tendrá como objetivo realizar diferentes pruebas con la finalidad de realizar un informe de la situación actual del Departamento de Compras

MIS ALFOMBRAS, S.A.
Programa de Trabajo
Consultoría Externa al 31/12/2020

		PT-	PRG-2/2
Hecho por:	LLSM	Fecha:	18/04/2022
Revisado por:	MS	Fecha:	2/05/2022

3. Generalidades de la empresa

La empresa Mis Alfombras, S.A. inició operaciones el 22 de junio del 2012 y se dedica a la importación y comercialización de alfombras y papel tapiz para decoración de interiores.

4. Controles Gerenciales

Según auditorías realizadas en años anteriores, la empresa no posee procedimientos específicos para las compras del exterior, no existe supervisión a las importaciones ni a las actividades que realiza el agente aduanal, aunque existe un Gerente en el Departamento de Compras y Logística, éste no supervisa el trabajo que realiza el trabajador, tampoco se han tomado la tarea de capacitar al personal que se encuentra en dicha área.

5. Personal Clave

- Gerente General
- Gerente de Compras
- Encargado de Compras y Logística
- Gerente Financiero

6. Trabajo a realizar

El trabajo de auditoría se realizará en dos etapas, en las cuales se harán las pruebas necesarias, también se desarrollará un análisis y revisión de documentación y procesos que existen actualmente.

4.2.3 Cuestionario de Control Interno

MIS ALFOMBRAS, S.A.
Cuestionario de Control Interno
Auditoría al 31/03/2021

				PT-	A1.1
		Hecho por:	LLSM	Fecha:	21/04/2022
		Revisado por:	MS	Fecha:	26/04/2022
No.	PREGUNTA	SI	NO	OBSERVACIONES	
1	¿Cuenta la empresa con un departamento específico para las importaciones?	X			
2	¿Se revisa la papelería e información de la importación? Como Facturas, Conocimiento de Embarque, Guía Aérea, Carta de Porte, entre otros.	X		Sí, se revisa que cada documento cumpla con lo indicado en la legislación.	
3	¿Se supervisan las actividades que realiza el Agente Aduanal?		X	Únicamente se le envía la documentación para que realice la póliza.	
4	¿Tiene conocimiento de los INCOTERMS?	X		Sé que existen, pero desconozco como se aplican.	
5	¿Se revisa que la mercadería comprada coincida y cuadre con lo que reciben físicamente?	X			
6	¿Recibe la empresa copia fiel de la factura de la mercadería antes de embarcar la misma?	X			
7	¿Aplican Tratados de Libre Comercio al momento de realizar la póliza de importación de la mercadería?		X		
8	¿Se tiene el conocimiento de las partidas arancelarias en las que se clasifica la mercadería para la realización de la DUCA?		x		

Nombre del Entrevistado: Luis Dávila
 Puesto del Entrevistado: Encargado de Compras y Logística
 Fecha de Entrevista: 21/04/2022

F.

MIS ALFOMBRAS, S.A.
Cuestionario de Control Interno
Auditoría al 31/03/2021

				PT-	A1.2
		Hecho por:	LLSM	Fecha:	21/04/2022
		Revisado por:	MS	Fecha:	26/04/2022
No.	PREGUNTA	SI	NO	OBSERVACIONES	
1	¿Se registran y documentan adecuadamente las importaciones?	X		Sí, en el Departamento se lleva un expediente por cada importación.	
2	¿Se cotiza con varios proveedores una Orden de Compra?		X	Se tiene un único proveedor.	
3	¿La contratación de transporte, seguro y custodio es realizado por la empresa?		X	El agente aduanal se encarga del transporte local y custodio. Del seguro se encarga el proveedor.	
4	¿Se cuenta con una persona específica que realiza las compras al exterior?	X			
5	¿Evalúa la empresa el INCOTERM a utilizar con el proveedor?		X	Siempre se embarca como CIF.	
6	¿Las compras de mercadería para la importación se realizan conforme a las ventas realizadas?	X		Sí, sin embargo, siempre traen productos adicionales para tener muestras.	
7	¿Reciben capacitación constante respecto a las actualizaciones del Comercio Internacional?		X	La empresa no brinda capacitaciones al personal.	
8	¿El encargado de importaciones realiza el seguimiento correspondiente a cada compra?	X			

Nombre del Entrevistado: Mario Guzmán
Puesto del Entrevistado: Gerente de Compras
Fecha de Entrevista: 21/04/2022

F. 

MIS ALFOMBRAS, S.A.
Cuestionario de Control Interno
Auditoría al 31/12/2020

		PT-	A1.3
Hecho por:	LLSM	Fecha:	21/04/2022
Revisado por:	MS	Fecha:	26/04/2022

No.	PREGUNTA	SI	NO	OBSERVACIONES
1	¿Se cumple con los procedimientos indicados por SAT?	X		Las facturas y demás documentación cumplen con lo solicitado por SAT.
2	¿El agente aduanal brinda copia de todos los documentos utilizados en cada importación?	X		
3	¿Contabilidad lleva un registro de los pagos realizados al proveedor del exterior?	X		Junto con el expediente de cada importación.
4	¿La calidad del producto importado es acorde al precio que se paga por el mismo?	X		El producto es de excelente calidad.
5	¿Han realizado la evaluación de cotizar con otros proveedores?		X	No, ya que se ha trabajado con el mismo durante años.
6	¿Se lleva un expediente de toda la documentación de las importaciones y del pago de impuestos?	X		
7	¿Conocen de los beneficios que pueden obtener con los Tratados de Libre Comercio?		X	
8	¿Han realizado rectificaciones por clasificación arancelaria incorrecta?		X	No, nunca se han realizado rectificaciones.

Nombre del Entrevistado: Leonel Villegas
Puesto del Entrevistado: Gerente Financiero
Fecha de Entrevista: 21/04/2022

F.



4.2.4 Deficiencias de Control Interno

MIS ALFOMBRAS, S.A.
Deficiencias de Control Interno
Auditoría al 31/03/2021

				PT-	A1.4
		Hecho por:	LLSM	Fecha:	21/04/2022
		Revisado por:	MS	Fecha:	26/04/2022
Observaciones	Efecto	Recomendaciones	Comentario de Gerencia	REF. P.T.	
La contratación del transporte, seguro y custodio es realizado por el agente aduana y el proveedor.	Costos elevados y descontrol total de la operación de importación.	Buscar al menos 3 proveedores que puedan brindar el servicio de transporte local, seguro y custodio, para poder tener diferentes opciones.	Gerencia procederá con los cambios recomendados.	A1.2, A1.3	
Se cotiza y compra con un único proveedor.	Se crea una dependencia con el proveedor, se reflejan costos elevados, por no tener más opciones	Buscar al menos 3 proveedores, en diferente país incluso, que puedan brindar la mercadería que se comercializa, cumpliendo con la calidad.	Gerencia procederá con los cambios recomendados.	A1.2	
No se realiza un análisis del INCOTERM a usar en la compra del exterior.	Encarecimiento en la operación, creando costos elevados y sin control de lo que suceda con la mercadería.	Buscar otras opciones de embarque con un INCOTERM diferente al CIF, evaluando con cual pueden obtener mejores costos.	Gerencia procederá con los cambios recomendados.	A1.2	
No utilizan los beneficios de los Tratados de Libre Comercio	Desaprovechamiento de los beneficios arancelarios que existen con algunos países, lo que puede provocar desventajas con la competencia que sí los aplica	Solicitar al Agente Aduanal que utilice el Tratado de Libre Comercio, según aplique.	Gerencia procederá con los cambios recomendados.	A1.1, A1.3	
No reciben capacitación acerca de las compras internacionales y de todo lo relacionado con el Comercio Exterior e Importaciones.	Errores en la coordinación de importaciones o en las compras de mercadería.	Capacitar al personal encargado, para que tengan el conocimiento adecuado respecto a las importaciones y la clasificación arancelaria de la mercadería.	Gerencia procederá con los cambios recomendados.	A1.1, A1.2	

4.2.5 *Narrativas de los procesos de Importación*

MIS ALFOMBRAS, S.A.
Narrativa del proceso de
Compras del Exterior e Importaciones
Auditoría al 31/03/2022

		PT-	B1/2
Hecho por:	LLSM	Fecha:	21/04/2022
Revisado por:	MS	Fecha:	26/04/2022

Este proceso es realizado por el encargado de Compras. Inicia con la solicitud de compras por parte de Bodega, el proveedor a quien se realiza el pedido es de Francia, inician solicitándole el precio al proveedor de una orden donde especifican cantidad, material, precio, estilo y otros detalles de la mercadería. De igual forma, negocia la forma de pago, siempre se realiza un 40% de anticipo para la producción y el 60% restante se paga antes de entregar la carga al embarcador, usualmente el pago de la mercadería se realiza por medio de transferencia internacional, se confirman datos de facturación y se comienza con la producción de la mercadería.

El proveedor envía una proforma de la factura, la cual es revisada y autorizada por el Gerente de Compras y el Gerente Financiero. La factura original la envía el proveedor vía Courier a los días de que la carga haya zarpado de origen.

Para el traslado de la mercadería, se utiliza vía marítima o aérea, según el volumen del pedido y la urgencia. Ya que el termino de compra es CIF, la mercadería únicamente está asegurada hasta puerto o terminal aérea, sin usar ningún otro seguro local para cubrir algún accidente que pueda suceder.

El régimen aduanero a utilizar es el de Importación Definitiva, por lo que el agente aduanal se encarga de realizar los trámites respectivos ante Aduana y contrata el transporte local hasta bodega de la empresa.

Se le envía al Agente Aduanal la factura comercial, Conocimiento de Embarque o Guía Aérea, lista de empaque, entre otros. Con los documentos, el agente aduana

MIS ALFOMBRAS, S.A.
Narrativa del proceso de
Compras del Exterior e Importaciones
Auditoría al 31/03/2022

		PT-	B2/2
Hecho por:	LLSM	Fecha:	21/04/2022
Revisado por:	MS	Fecha:	26/04/2022

realiza la DUCA y la envía a la Gerencia Financiera para que se paguen los impuestos de la mercadería. En cuanto se haya realizado el pago, el agente aduanal procede con el trámite para verificar el selectivo. La mayoría es de selectivo verde, el tramitador envía los documentos que recibe en puerto o en la terminal aérea, como la DUCA, factura de parqueo, revisiones, entre otros. Sin embargo, en el último trimestre del año 2020, se obtuvieron varios selectivos rojos, donde se tuvo que rectificar la DUCA y se explicó que utilizaron partidas arancelarias diferentes a las usadas con anterioridad.

Con esto, Contabilidad termina de armar el expediente y procede con el pago de los servicios prestados por el Agente Aduanal.

En todo el trámite, el encargado de logística no revisa ni supervisa la documentación y actividades que realiza el agente aduanero.

4.3 Plan de Acción

MIS ALFOMBRAS, S.A.

Plan de Acción

Auditoría al 31/03/2022

		PT-	C1
Hecho por:	LLSM	Fecha:	21/04/2022
Revisado por:	MS	Fecha:	26/04/2022

Con base a la información obtenida, se solicitó a la Gerencia algunos expedientes de importaciones realizadas en el primer trimestre del 2022, y se detallaron algunas situaciones que serán objeto de estudio y análisis para brindar opciones de mejora, a continuación, se detallan dichas importaciones:

Fecha	Tipo de Declaración	Régimen Aduanero	DUCA No.	Total Impuestos Pagados
10/01/2022	DUCA Electrónica	ID	123-4567890	Q 125,305.00
19/01/2022	DUCA Electrónica	ID	123-2234567	Q 445,042.80
20/02/2022	DUCA Electrónica	ID	123-1234598	Q 287,223.00
29/02/2022	DUCA Electrónica	ID	123-5567890	Q 399,567.00
8/03/2022	DUCA Electrónica	ID	123-0987654	Q 304,789.00
30/03/2022	DUCA Electrónica	ID	123-3450987	Q 174,200.20

En la DUCA No. 123-2234567, se encontró que se pudo haber aplicado el Tratado de Libre Comercio entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por un lado, y Centroamérica, por otro (UE). Al utilizar este beneficio, el pago del Derecho Arancelario a la Importación hubiera sido menor al que se pagó. Adicional, no hubo revisión sobre el trabajo que realizó el agente aduanal, y éste no preguntó al encargado de importaciones si contaban con algún Certificado de Origen.

Y en la DUCA No. 123-3450987, se clasificó la partida arancelaria incorrecta, utilizando la partida de un producto pero fabricada de otro material. El encargado de Importaciones no se percató del cambio, y no supervisaron el trabajo del agente aduanal, tampoco utilizaron el beneficio del Tratado de Libre Comercio entre la Unión Europea y sus Estados Miembros.

4.3.1 *Análisis, revisión y aplicación de pruebas a la documentación utilizada en el proceso de importaciones*

A continuación, se presenta la nacionalización de una compra en el exterior, se realizó la revisión a la DUCA No. 123-2234567, con el Régimen ID.

Los documentos proporcionados forman parte importante para el análisis, el encargado de importaciones brindó lo siguiente:

- Factura
- Guía aérea
- DUCA de Importación

Dichos documentos indican que se trata de una importación de 40 alfombras, que fueron solicitadas al proveedor ELITE COMPANY de Francia, según el pedido del 03 de enero del 2022.

MIS ALFOMBRAS, S.A.
Cédula Sumaria Duca de Importacion No.
123-2234567

Auditoría al 31/03/2022

Cifras Expresadas en Quetzales

				PT-	D1
				Hecho por:	LLSM
				Revisado por:	MS
				Fecha:	26/04/2022
				Fecha:	29/04/2022
CONCEPTOS	IMPUESTO DECLARADO	SALDO CONTABILIDAD	SALDO AUDITORIA	DIFERENCIA	REFERENCIA
Derechos Arancelarios	231,793.20	✓ 231,793.20	23,179.31	208,613.89	D1.1
IVA	213,249.60	✓ 213,249.60	188,215.97	25,033.63	D1.1
TOTALES	445,042.80	445,042.80	211,395.28	233,647.52	



OBSERVACIONES:

Se observaron los valores en la Póliza de importación No. 123-2234567, en el cual se detectó que no se aplicó el Tratado de Libre Comercio, por ende se desaprovechó el beneficio arancelario que se tenía al ser un producto de Origen Francia.

 Lourdes Lucía Salazar Monzón

MIS ALFOMBRAS, S.A.
Cédula Análítica Duca de Importacion No.
123-2234567
Auditoría al 31/03/2022

				PT-	D1.1
		Hecho por:	LLSM	Fecha:	26/04/2022
		Revisado por:	MS	Fecha:	29/04/2022
CONCEPTOS	IMPUESTO DECLARADO	CALCULOS DETERMINADOS S/ AUDITORIA	DIFERENCIA	REFERENCIA	
Valor FOB en EUR	✓ 140,000.00 €	140,000.00 €	- €	D1.4	
Valor FOB en USD TC = USD1.00 = 1.35 EUR	\$ 189,000.00	\$ 189,000.00	- €	D1.4	
Flete	\$ ✓ 9,800.00	\$ 9,800.00	\$ -	D1.3	
Seguro	\$ ✓ 700.00	\$ 700.00	\$ -	D1.2	
Valor CIF	\$ ✓ 150,500.00	\$ 150,500.00	\$ -	D1.2	
Tasa Arancelaria	15%	1.5%	↕	D1.5	
DAI	Q 231,793.20	Q 23,179.31	Q 208,613.89	D1.2	
IVA	Q 213,249.60	Q 188,215.97	Q 25,033.63	D1.2	
TOTAL DE IMPUESTOS	Q 445,042.80	Q 211,395.28	Q 233,647.52		



OBSERVACIONES:

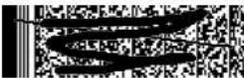
Se examinaron los rubros declarados en la póliza de Importación No. 123-2234567, se cotejaron contra el saldo de Auditoría. Se realizó cálculo de derechos e impuestos a la importación, estableciendo la diferencia por no utilizar el beneficio del Tratado de Libre Comercio



Lourdes Lucía Salazar Monzón

MIS ALFOMBRAS, S.A.
Papel Proporcionado por el Cliente
Auditoría al 31/03/2022

		PT-	D1.2 1/2
Hecho por:	LLSM	Fecha:	26/04/2022
Revisado por:	MS	Fecha:	29/04/2022

		DECLARACIÓN ÚNICA CENTROAMERICANA (DUCA)						
Exportador/Proveedor	4.1 No. Identificación FR-DEF-17-0199032	4.2 Tipo Identificación ARE	4.3 País Emisión FR	Identificación de la declaración				
	4.4 Nombre o razón social ELITE COMPANY	4.5 Domicilio fiscal 3 BIS, RUE JEAN RODIER - 31400 TOULOUSE - FRANCE		1. No. Correlativo o referencia 123-2234567	3. Fecha de aceptación 19/01/2022			GTGUAEA-20-5454652-0001-3 S90JK9PLK
Importador/Destinatario	5.1 No. Identificación 221216-5	5.2 Tipo Identificación NIT	5.3 País Emisión GT	7. Aduana registro/inicio tránsito GTGUAEA		8. Aduana salida GTGUAEA		
	5.4 Nombre o razón social MIS ALFOMBRAS, SOCIEDAD ANONIMA	5.5 Domicilio fiscal 14 CALLE 3-55 ZONA 14, CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA		9. Aduana ingreso GTGUAEA		10. Aduana destino GTGUAEA		
Declarante	6.1 Código 296	6.2 No. Identificación 1234567	6.3 Nombre o razón social GONZÁLES RUIZ, MARIO ADOLFO		11. Régimen Aduanero 23	12. Modalidad ID	13. Clase 10	14. Fecha vencimiento
	6.4 Domicilio fiscal 15 CALLE 7-89 ZONA 11, Ciudad de Guatemala		15. País procedencia FR		16. País exportación FR		17. País destino FR	
Transportista	19.1 Código	19.2 Nombre		20. Modo de transporte Aéreo	21. Lugar embarque FRTLS		22. Lugar desembarque GTLAA	
	23.1 No. Identificación		23.2 No. Licencia de conducir		23.3 País Expedición		23.4 Nombres y apellidos	
Conductor	24.1 Identificación de la unidad de transporte		24.2 País de registro		24.3 Marca		24.4 Chasis/VIN	
	24.5 Identificación del remolque o semirremolque		24.6 Cantidad de unidades de carga (remolques o semirremolques)		24.7 Número de dispositivo de seguridad (precintos o marchamos) NOAPLICA		24.8 Equipamiento del equipamiento NOAPLICA	
Valores Totales	25. Valor de transacción 189,000.00		26. Gastos de transporte 9,800.00		27. Gastos de seguros 700.00		28. Otros gastos 0.00	
	29. Valor en Aduana total 10,445.47		30. Incoterm CIF		31. Tasa de cambio 7.74580		32. Peso Bruto total 1300.00	
Mercancías	35. Cantidad de bultos 40.00		36. Clase de bultos PC		37. Peso neto 130.00		38. Peso Bruto 130.00	
	40. Número de línea 1		41. País FR		42. Unidad de medida MT2		43. Cantidad 1.000	
Documentos de Soporte	45. Clasificación arancelaria 5705000000		46. Descripción de las mercancías ALFOMBRA		47.1 Criterio para certificar origen		47.2 Reglas accesorias	
	48. Valor de transacción 4,725.00		49. Gastos de transporte 245.00		50. Seguro 17.50		51. Otros gastos 0.00	
52. Valor en aduana 4,987.50		53.5 Total General 11,126.07		54.1 Código del tipo de documento		54.2 Número de documento		
54.3 Fecha de emisión de documento		54.4 Fecha de vencimiento		54.5 País de emisión del documento		54.6 Línea (al que aplica el documento)		
54.7 Nombre de la autoridad o entidad que emitió el documento de soporte		54.8 Monto de soporte		54.9 Tipo de documento		54.10 Aduana destino		
54.11 Número/Números de identificación del contenedor/es		54.12 Modalidad de pago		54.13 Total por tributo		54.14 IVA		
54.15 DAI		54.16 IVA		54.17 Total		54.18 MP		
54.19 DAI		54.20 IVA		54.21 Total		54.22 MP		
54.23 DAI		54.24 IVA		54.25 Total		54.26 MP		
54.27 DAI		54.28 IVA		54.29 Total		54.30 MP		
54.31 DAI		54.32 IVA		54.33 Total		54.34 MP		
54.35 DAI		54.36 IVA		54.37 Total		54.38 MP		
54.39 DAI		54.40 IVA		54.41 Total		54.42 MP		
54.43 DAI		54.44 IVA		54.45 Total		54.46 MP		
54.47 DAI		54.48 IVA		54.49 Total		54.50 MP		
54.51 DAI		54.52 IVA		54.53 Total		54.54 MP		
54.55 DAI		54.56 IVA		54.57 Total		54.58 MP		
54.59 DAI		54.60 IVA		54.61 Total		54.62 MP		
54.63 DAI		54.64 IVA		54.65 Total		54.66 MP		
54.67 DAI		54.68 IVA		54.69 Total		54.70 MP		
54.71 DAI		54.72 IVA		54.73 Total		54.74 MP		
54.75 DAI		54.76 IVA		54.77 Total		54.78 MP		
54.79 DAI		54.80 IVA		54.81 Total		54.82 MP		
54.83 DAI		54.84 IVA		54.85 Total		54.86 MP		
54.87 DAI		54.88 IVA		54.89 Total		54.90 MP		
54.91 DAI		54.92 IVA		54.93 Total		54.94 MP		
54.95 DAI		54.96 IVA		54.97 Total		54.98 MP		
54.99 DAI		54.100 IVA		54.101 Total		54.102 MP		
55. Observaciones		Uso de aduanas		Uso de Ventanilla Única				
DECLARACION EN BASE A DOCUMENTOS PROPORCIONADOS POR EL IMPORTADOR TEA TIPO DE CAMBIO EURO 1.22320		57. Firma, fecha y sello del funcionario autorizado por la Dirección General de Aduanas o de la Aduana de Salida		58. Firma o autorización de ventanilla única		59. Código de Exportador		
56. Válida hasta		Firma		Firma				
60		61. El suscrito declara bajo fe de juramento que las mercancías arriba detalladas son originarias de _____		62. El suscrito declara bajo fe de juramento que las mercancías arriba detalladas son originarias de _____ y que los valores, gastos de transporte, seguro y demás datos consignados en este formulario son verdaderos.				
Representado por Lugar y fecha		Nombre Empresa Cargo		Nombre Empresa Cargo		Firma		

MIS ALFOMBRAS, S.A.
 Papel Proporcionado por el Cliente
 Auditoría al 31/03/2022

		PT-	D1.2 2/2
Hecho por:	LLSM	Fecha:	26/04/2022
Revisado por:	MS	Fecha:	29/04/2022

Ampliando la sección para mejor visualización:

DUCA-D	Valores Totales	25. Valor de transacción	26. Gastos de transporte	27. Gastos de seguros	28. Otros gastos	32. Peso Bruto total	33. Peso Neto total	Liquidación General		
		189,000.00	9,800.00	700.00	0.00	1300.00	1300.00	34.1 Tipo de tributo DAI IVA	34.2 Total por tributo 231,793.20	34.3 Modalidad pago 0
		29. Valor en Aduana total	30. Incoterm	31. Tasa de cambio				34.4 Total General	445,042.80	
		10,445.47	CIF	7.74580						
Mercancías		35. Cantidad de bultos	36. Clase de bultos	37. Peso neto	38. Peso Bruto	39. Cuota contingente	Liquidación por línea			
		40.00	PC	130.00	130.00		53.1 Tipo DAI IVA	53.2 Alicuota 15	53.3 Total 5,794.83	53.4 MP 0
		40. Número de línea	41. País	42. Unidad de medida	43. Cantidad	44. Acuerdo		53.3 Total	5,331.24	0
		1	FR	MT2	1.000					
		45. Clasificación arancelaria	46. Descripción de las mercancías	47.1 Criterio para certificar origen	47.2 Reglas accesorias					
		5705000000	ALFOMBRA							
		48. Valor de transacción	49. Gastos de transporte	50. Seguro	51. Otros gastos	52. Valor en aduana				
		4,725.00	245.00	17.50	0.00	4,987.50				
								53.5 Total General	11,126.07	

MIS ALFOMBRAS, S.A.
Papel Proporcionado por el Cliente
Auditoría al 31/03/2022

		PT-	D1.3
Hecho por:	LLSM	Fecha:	26/04/2022
Revisado por:	MS	Fecha:	29/04/2022

FR	21345678	FR21345678	
Shipper's Name and Address ELITE COMPANY 3 BIS, RUE JEAN RODIER TOULOUSE 31400 FRANCE		Shipper's Account Number Not Negotiable Air Waybill Issued by MAURICE WARD TLS BATIMENT 9 PORTE C ZONE DE FRET BLAGNAC 31700 France (FR) TEL: +33 (0) 5-34-26-35-25	
Consignee's Name and Address MIS ALFOMBRAS, S.A. 14 CALLE 3-55 ZONA 14, CIUDAD DE GUATEMALA NIT: 221216-5		It is agreed that the goods described herein are accepted in apparent good order and condition (except as noted) for carriage SUBJECT TO THE CONDITIONS OF CONTRACT ON THE REVERSE HEREOF. ALL GOODS MAY BE CARRIED BY ANY OTHER MEANS INCLUDING ROAD OR ANY OTHER CARRIER UNLESS SPECIFIC CONTRARY INSTRUCTIONS ARE GIVEN HEREON BY THE SHIPPER, AND SHIPPER AGREES THAT THE SHIPMENT MAY BE CARRIED VIA INTERMEDIATE STOPPING PLACES WHICH THE CARRIER DEEMS APPROPRIATE. THE SHIPPER'S ATTENTION IS DRAWN TO THE NOTICE CONCERNING CARRIER'S LIMITATION OF LIABILITY. Shipper may increase such limitation of liability by declaring a higher value for carriage and paying a supplemental charge if required.	
Issuing Carrier's Agent Name and City MAURICE WARD TLS BATIMENT 9 PORTE C ZONE DE FRET BLAGNAC 31700 France (FR) TEL: +33 (0) 5-34-26-35-25		Accounting Information	
Agent's IATA Code 20-4-74166915		Account No.	
Airport of Departure (Addr. of First Carrier) and Requested Routing TLS - Toulouse		Reference Number / Optional Shipping Information	
To CDG	By First Carrier IB	Routing and Destination to MAD by IB to IB by	Currency USD
Airport of Destination GUA - Guatemala City		Requested Flight/Date IB9450/28 IB6341/01	Declared Value for Carriage NVD
		Declared Value for Customs NCV	Amount of Insurance NIL
		INSURANCE - If carrier offers insurance, and such insurance is requested in accordance with the conditions thereof, indicate amount to be insured in figures in box marked "Amount of Insurance".	
Handling Information			
			SCI X
No. of Pieces RCP 40	Gross Weight 5200.00	kg K	Rate Class Commodity Item No.
			Chargeable Weight 5200.00
			Rate / Charge
			Total 9800.00
			Nature and Quantity of Goods (incl. Dimensions or Volume) CARPET 5PC(S) 240X20X18 CM 5PC(S) 340X20X18 CM
Prepaid	Weight Charge	Collect	Other Charges
9800.00			FREIGHT COLLECT AS AGREED INCOTERMS: CIF
Valuation Charge			
Tax			
Total Other Charges Due Agent			Shipper certifies that the particulars on the face hereof are correct and that insofar as any part of the consignment contains dangerous goods, such part is properly described by name and is in proper condition for carriage by air according to the applicable Dangerous Goods Regulations.
Total Other Charges Due Carrier			Maurice Ward & Co. SARL Signature of Shipper or his Agent
Total Prepaid	Total Collect		
9800.00			
Currency Conversion Rates			CC Charges in Dest. Currency
For Carrier's Use only at Destination			03/01/2022 Executed on (date) at (place) Signature of Issuing Carrier or its Agent
Charges at Destination			Total Collect Charges

MIS ALFOMBRAS, S.A.
 Papel Proporcionado por el Cliente
 Auditoría al 31/03/2022

		PT-	D1.4
Hecho por:	LLSM	Fecha:	26/04/2022
Revisado por:	MS	Fecha:	29/04/2022

ELITE COMPANY

3 BIS, RUE JEAN RODIER
 TOULOUSE 31400
 FRANCE

FACTURE N° F1498937
 INVOICE NUMBER

GT002

DATE DE FACTURE 03/01/2022
 INVOICE DATE

CODE CLIENT FACTURE DIGI01CO
 CUSTOMER CODE Iden. N° 9872951-9.

ADRESSE DE LIVRAISON (DELIVERY ADDRESS)
 MIS ALFOMBRAS, S.A.
 14 CALLE 3-55 ZONA 14, CIUDAD DE
 GUATEMALA
 NIT: 221216-5

ADRESSE DE FACTURATION
 INVOICE ADDRESS
 MIS ALFOMBRAS, S.A. 14 CALLE 3-55
 ZONA 14, CIUDAD DE GUATEMALANIT:
 221216-5

INCOTERM : ORIGIN OF SHIPMENT : FRANCE Représentant : DI GINA FONSECA (

ITEM	DESCRIPTION OF GOODS	FISCAL CODE	QUANTITY	UNIT PRICE	AMOUNT
TA_108_23_05 Made in : France	FINISHED PRODUCT	57050080	20.00	3,500.00	70,000.00
TA_108_18_06 Made in : France	FINISHED PRODUCT	5702050	20.00	3,500.00	70,000.00
	INCOTERM: CIF				
	I the undersigned exporter of the products covered by this document declares that except where otherwise clearly indicated these products are of EU (European Union) preferential origin				

MODE DE REGLEMENT VIREMENT
 PAYMENT

DATE D'ECHEANCE 03/01/2022
 DUE DATE

BANQUE BNP
 BANK
 SUD OUEST ENTREPRISE TOULOUSE
 RIB : 30004 00764 00020775074 34
 FR76 3000 4007 6400 0207 7507 434
 SWIFT : BNPAFRPPCTO

TOTAL H.T. EUR 140,000.00
 TOTAL AMOUNT

TVA
 VAT

TOTAL TTC EUR 140,000.00
 TOTAL AMOUNT

ACOMPTE

NET A PAYER TTC EUR 140,000.00
 TOTAL AMOUNT

Exonération de le TVA : Article 262-I du CGI

MIS ALFOMBRAS, S.A.
Papel Proporcionado por el Cliente
Auditoría al 31/03/2022

		PT-	D1.5
Hecho por:	LLSM	Fecha:	26/04/2022
Revisado por:	MS	Fecha:	29/04/2022

SAT - GUATEMALA Consultas del arancel integrado

Resultados de la búsqueda

Sección XI	MATERIAS TEXTILES Y SUS MANUFACTURAS	Notas de Sección
Capítulo: 57	ALFOMBRAS Y DEMÁS REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE MATERIA TEXTIL	Notas de Capítulo

Código de Mercancías

5705	LAS DEMAS ALFOMBRAS Y REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE MATERIA TEXTIL, INCLUSO CONFECCIONADOS
5705.00.0000	LAS DEMAS ALFOMBRAS Y REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE MATERIA TEXTIL, INCLUSO CONFECCIONADOS

TRATAMIENTO GENERAL

Código	Descripción	Código adicional	Valor	Código de cuota
DAI	DERECHOS ARANCELARIOS A LA IMPORTACION		15%	Legislación
IVA	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A LA IMPORTACION		Valor en Aduanas más DAI por 12%	Legislación

Acuerdo por el que se establece una Asociación entre la Unión Europea y sus Estados Miembros, por un lado, y Centroamérica, por otro (UE) - ADAE

Código	Descripción	Código adicional	Valor	Código de cuota
DAI	DERECHOS ARANCELARIOS A LA IMPORTACION		1.5%	Documentos Legislación

4.3.2 *Análisis, revisión y aplicación de pruebas a la documentación utilizada en el proceso de importaciones*

Para la DUCA No. 123-3450987, Régimen ID, los documentos proporcionados fueron:

- Factura Original
- Conocimiento de Embarque
- DUCA de Importación
- DUCA de Seguro

MIS ALFOMBRAS, S.A.
Cédula Sumaria Duca de Importacion No.
123-3450987

Auditoría al 31/03/2022

Cifras Expresadas en Quetzales

				PT-	E1
				Fecha:	26/04/2022
				Fecha:	29/04/2022
CONCEPTOS	IMPUESTO DECLARADO	SALDO CONTABILIDAD	SALDO AUDITORIA	DIFERENCIA	REFERENCIA
Derechos Arancelarios	91,093.80	✓ 91,093.80	9,109.38	81,984.42	E1.1
IVA	83,806.40	✓ 83,806.40	73,967.71	9,838.69	E1.1
TOTALES	174,900.20	174,900.20	83,077.09	91,823.11	



OBSERVACIONES:

Se observaron los valores en la Póliza de importación No. 123-3450987, en el cual se detectó que se utilizó la partida arancelaria incorrecta, aún así, el valor de Tasa Arancelaria era el mismo, sin embargo se notó que no se aplicó el Tratado de Libre Comercio, por ende se desaprovechó el beneficio arancelario que se tenía al ser un producto de Origen Francia.

 Lourdes Lucía Salazar Monzón

MIS ALFOMBRAS, S.A.
Cédula Análítica Duca de Importacion
No. 123-3450987
Auditoría al 31/03/2022

				PT-	E1.1
				Hecho por:	LLSM
				Revisado por:	MS
				Fecha:	26/04/2022
				Fecha:	29/04/2022
CONCEPTOS	IMPUESTO DECLARADO	CALCULOS DETERMINADOS S/ AUDITORIA	DIFERENCIA	REFERENCIA	
Valor FOB en EUR	✓ 55,673.80 €	55,673.80 €	- €	E1.5	
Valor FOB en USD TC = USD1.00 = 1.35 EUR	\$ 75,159.63	\$ 75,159.63	\$ -		
Flete	\$ ✓ 2,090.16	\$ ✓ 2,090.16	\$ -	E1.4	
Seguro	\$ ✓ 680.00	\$ 680.00	\$ -	E1.6	
Valor CIF	\$ ✓ 58,443.96	\$ 58,443.96	\$ -	E1.2	
Tasa Arancelaria	15%	1.5%	↓		
DAI	Q 91,093.80	Q 9,109.38	Q 81,984.42	E1.2	
IVA	Q 83,806.40	Q 73,967.71	Q 9,838.69	E1.2	
TOTAL DE IMPUESTOS	Q 174,900.20	Q 83,077.09	Q 91,823.11		



OBSERVACIONES:

Se examinaron los rubros declarados en la póliza de Importación No. 123-3450987, se cotejaron contra el saldo de Auditoría. Se realizó cálculo de derechos e impuestos a la importación, estableciendo la diferencia por no utilizar el beneficio del Tratado de Libre Comercio



Lourdes Lucía Salazar Monzón

MIS ALFOMBRAS, S.A.

Papel Proporcionado por el Cliente
Auditoría al 31/03/2022

		PT-	E1.2
Hecho por:	LLSM	Fecha:	26/04/2022
Revisado por:	MS	Fecha:	29/04/2022

DECLARACIÓN ÚNICA CENTROAMERICANA (DUCA)										
Exportador/Proveedor	4.1 No. Identificación FR-DEF-17-0199032			4.2 Tipo Identificación ARE		Identificación de la declaración				
	4.4 Nombre o razón social ELITE COMPANY			4.3 País Emisión FR		1. No. Correlativo 2. No. de DUCA 3. Fecha de aceptación o referencia 123-3450987				
Importador/ Destinatario	5.1 No. Identificación 221216-5			5.2 Tipo Identificación NIT		7. Aduana registro/inicio tránsito				
	5.4 Nombre o razón social MIS ALFOMBRAS, SOCIEDAD ANONIMA			5.3 País Emisión GT		8. Aduana salida				
Declarante	6.1 Código 296			6.2 No. Identificación 1234567		9. Aduana ingreso GTPBRPB		10. Aduana destino GTPBRPB		
	6.3 Nombre o razón social GONZÁLEZ RUIZ, MARIO ADOLFO			6.4 Domicilio fiscal 15 CALLE 7-89 ZONA 11, Ciudad de Guatemala		11. Régimen Aduanero 23		12. Modalidad ID		
Transportista	19.1 Código			20. Modo de transporte Marítimo		15. País procedencia FR		16. País Exportación		
	19.2 Nombre					17. País destino		18. Depósito Aduanero/Zona Franca		
Conductor	23.1 No. Identificación			23.2 No. Licencia de conducir		24.1 Identificación de la unidad de transporte		24.2 País de registro		
	23.3 País Expedición					24.5 Identificación del remolque o semirremolque		24.6 Cantidad de unidades de carga (remolques o semirremolques)		
Valores Totales	25. Valor de transacción 75,159.63			26. Gastos de transporte 2,770.16		27. Gastos de seguros 680.00		28. Otros gastos 0.00		
	29. Valor en Aduana total 75,159.63			30. Incoterm CIF		31. Tasa de cambio 7.72540		32. Peso Bruto total 2,800.00		
Mercancías	35. Cantidad de bultos 20.00			36. Clase de bultos PC		37. Peso neto 140.00		38. Peso Bruto 140.00		
	40. Número de línea 1			41. País FR		42. Unidad de medida MT2		43. Cantidad 1.000		
Documentos de Soporte	45. Clasificación arancelaria 5702100000			46. Descripción de las mercancías ALFOMBRAS		47.1 Criterio para certificar origen		47.2 Reglas accesorias		
	48. Valor de transacción 3,757.98			49. Gastos de transporte 138.51		50. Seguro 34.00		51. Otros gastos 0.00		
Observaciones y Firmas	54.1 Código del tipo de documento 934			54.2 Número de documento 296-1722334		54.3 Fecha de emisión de documento 30/03/2022		54.4 Fecha de vencimiento 30/03/2022		
	54.5 País de emisión del documento IT			54.6 Línea (al que aplica el documento) 1-4		54.7 Nombre de la autoridad o entidad que emitió el documento DEIM		54.8 Monto 0.00		
55. Observaciones DECLARACION EN BASE A DOCUMENTOS PROPORCIONADOS POR EL IMPORTADOR TIPO DE CAMBIO EURO 1.1278 PUERTO BARRIOS TO DE DESCARGO -- LINEA DE DESCARGO			57. Firma, fecha y sello del funcionario autorizado por la Dirección General de Aduanas o de la Aduana de Salida			58. Firma o autorización de ventanilla única			59. Código de Exportador	
56. Válida hasta 60			Firma del Declarante			Firma			Firma	
Representado por Lugar y fecha			61. El suscrito declara bajo fe de juramento que las mercancías arriba detalladas son originarias de _____ Nombre Empresa Cargo			Firma			62. El suscrito declara bajo fe de juramento que las mercancías arriba detalladas son originarias de _____ y que los valores, gastos de transporte, seguro y demás datos consignados en este formulario son verdaderos. Nombre Empresa Cargo	

MIS ALFOMBRAS, S.A.
Solicitud de Rectificación
Auditoría al 31/03/2022

		PT-	E1.3 1/3
Hecho por:	LLSM	Fecha:	26/04/2022
Revisado por:	MS	Fecha:	29/04/2022

El presente documento detalla la solicitud de cambio de partida arancelaria, en la declaración aduanera No. 123-3450987, dicha solicitud es realizada por el agente aduanero, por requerimiento del Consultor, ya que dicho agente es corresponsable con la empresa y como auxiliar de la función pública aduanera.

AGENCIA ADUANERA
MARIO ADOLFO GONZÁLEZ RUIZ
15 CALLE 7-89 ZONA 11, CIUDAD DE GUATEMALA
PBX: 2230-1512

Guatemala, 02 de mayo de 2022

Señor
INTENDENTE DE ADUANAS
Superintendencia de Administración
Tributaria -SAT-
Guatemala Ciudad

Mario Adolfo González Ruiz, guatemalteco, de cuarenta y dos años, casado, con Documento de Personal de Identificación No. 2000 1990 0101 extendido en esta ciudad, Agente Aduanero con Registro No. 296 de esa Intendencia, con dirección para recibir notificaciones en 15 calle 7-89 zona 11, Ciudad de Guatemala, Teléfono 22301512; comparezco en representación de la empresa MIS ALFOMBRAS, S.A.; atentamente,

MIS ALFOMBRAS, S.A.
Solicitud de Rectificación
Auditoría al 31/03/2022

		PT-	E1.3 2/3
Hecho por:	LLSM	Fecha:	26/04/2022
Revisado por:	MS	Fecha:	29/04/2022

EXPONGO

- a. Que con fecha 30 de marzo de 2022 fue autorizada la Declaración Única Centroamericana (DUCA) No. 123-3450987 Régimen de Importación Definitiva (ID), por medio de la cual se desaduanaron 20 alfombras con valor CIF de **USD78,609.79**, cuyos Derechos Arancelarios de Importación (DAI) ascendieron a la suma de **Q91,093.80**, e Impuesto de Valor Agregado (IVA) de **Q83,806.40** totalizando el general de **Q174,900.20**.
- b. Que la mercadería mencionada fue enviada a Mis Alfombras, S.A. por la empresa proveedora ELITE COMPANY de Francia, con factura comercial **No. FV21-3865** de fecha 10 de marzo de 2022.
- c. Que no obstante la mercadería se declaró bajo la partida **5702.10.0000**, que es para Alfombras llamadas "Kelim" o "Kilim", "Schumacks" o "Soumak", "Karamanie" y alfombras similares tejidas a mano, con el porcentaje de DAI del 15%.
- d. Que de acuerdo con valor CIF establecido en la declaración aduanera No. 123-3450987, el cual asciende a la cantidad de **USD78,609.79**.
- e. Que el Artículo 333 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA) y el Artículo 47 del Código Tributario, establecen que el declarante puede realizar un procedimiento de rectificación de la declaración en cualquier momento, siempre que el declarante tenga razones para considerar que la declaración tiene información incorrecta o con omisiones.

MIS ALFOMBRAS, S.A.
Solicitud de Rectificación
Auditoría al 31/03/2022

		PT-	E1.3 3/3
Hecho por:	LLSM	Fecha:	26/04/2022
Revisado por:	MS	Fecha:	29/04/2022

SOLICITO

Que con base en lo anteriormente expuesto SE RECTIFIQUE la declaración de la empresa que represento MIS ALFOMBRAS, S.A. por la partida arancelaria correcta No. 5705.00.0000 que corresponde a la declaración aduanera de importación Régimen ID, No. 123-3450987, en este caso no procede una devolución de impuestos ya que la tasa arancelaria es la misma.

Documentos que se adjuntan: Copia de declaración aduanera No. 123-3450987, copia de la factura comercial, conocimiento de embarque, DUCA de seguro.

POR: MIS ALFOMBRAS, S.A.



MARIO ADOLFO GONZÁLEZ RUIZ
AGENTE ADUANERO REG. NO. 203

MIS ALFOMBRAS, S.A.
Papel Proporcionado por el Cliente
Auditoría al 31/03/2022

		PT-	E1.4
Hecho por:	LLSM	Fecha:	26/04/2022
Revisado por:	MS	Fecha:	29/04/2022

BILL OF LADING

2. EXPORTER (Principal or seller- licensee and address including ZIP Code) ELITE COMPANY 3 BIS, RUE JEAN RODIER TOULOUSE 31400 FRANCE		5. DOCUMENT NUMBER BKG-6688	5a. B/L NUMBER TES5354HBL5571
3. CONSIGNED TO MIS ALFOMBRAS, S.A. 14 CALLE 3-55 ZONA 14, CIUDAD DE GUATEMALA NIT: 221216-5		6. EXPORT REFERENCES MBL: GUA209640	
4. NOTIFY PARTY / INTERMEDIATE CONSIGNEE (Name and address) Same as Above		7. FORWARDING AGENT (Name and address - references)	
11. TYPE OF MOVE LCL		11a. CONTAINERIZED (Vessel only) Yes <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
12. PRE-CARRIAGE BY		13. PLACE OF RECEIPT BY PRE -CARRIER	
14. EXPORTING CARRIER BF LETICIA / OCA72N1MA		15. PORT OF LOADING /EXPORT Le Mole Saint-Louis	
16. FOREIGN PORT OF UNLOADING (Vessel and air only) PUERTO BARRIOS		17. PLACE OF DELIVERY BY ON -CARRIER	
18. MARKS AND NUMBERS Cont: TGHU6448664 Seal; 0190011	19. NUMBER OF PACKAGES 20 PCS	20. DESCRIPTION OF COMMODITIES LCL LCL FRANCIA- GUATEMALA PRODUCTO: ALFOMBRAS / CARPETS	21. GROSS WEIGHT (Kilos) 2,800.00 Kg "6,172.88 Lb"
		22. MEASUREMENT	

Carrier has a policy against payment , solicitation, or receipt of any rebate , directly or indirectly, which would be unlawful under the United States Shipping Act , 1984 as amended .
 READ CLAUSE 29 HEREOF CONCERNING EXTRA FREIGHT AND CARRIER 'S LIMITATION OF LIABILITY .

FREIGHT RATES, CHARGES, WEIGHTS AND/OR MEASUREMENTS		
SUBJECT TO CORRECTION	PREPAID	COLLECT
Ocean freight (USD)		1500.00
Collect fee (USD)		50.16
B/L Fee (USD)		50.00
EUR1 (USD)		90.00
Over lenght (USD)		400.00
Insurance fee (USD)		680.00
GRAND TOTAL :		2,770.16

Received by the Carrier for shipment by ocean vessel between port of loading and port of discharge , and for arrangement or procurement of pre -carriage from place of receipt and on - carriage to place of delivery , where stated above , the goods as specified above in apparent good order and condition unless otherwise stated . The goods to be delivered at the above mentioned port of discharge or place of delivery , whichever is applicable , subject always to the exceptions , limitations , conditions and liberties set out on the reverse side hereof , to which the Shipper and /or Consignee agree to accepting this Bill of Lading .
 IN WITNESS WHEREOF three (3) original Bills of Lading have been signed , not otherwise stated above , one of which being accomplished the others shall be void .

DATED AT **FRANCE**
 By _____
 AGENT FOR THE CARRIER
MARZO 10 , 2022
 MO. DAY YEAR

B/L No.
TES5354HBL5571

MIS ALFOMBRAS, S.A.
 Papel Proporcionado por el Cliente
 Auditoría al 31/03/2022

		PT-	E1.5
Hecho por:	LLSM	Fecha:	26/04/2022
Revisado por:	MS	Fecha:	29/04/2022

ELITE COMPANY

3 BIS, RUE JEAN RODIER
 TOULOUSE 31400
 FRANCE

FACTURE N° FVE21-3865
INVOICE NUMBER

GT002

DATE DE FACTURE 10/03/2022
INVOICE DATE

CODE CLIENT FACTURE DIGI01CO
CUSTOMER CODE Iden. N° 9872951-9.

ADRESSE DE LIVRAISON (DELIVERY ADDRESS)
 MIS ALFOMBRAS, S.A.
 14 CALLE 3-55 ZONA 14, CIUDAD DE
 GUATEMALA
 NIT: 221216-5

ADRESSE DE FACTURATION
INVOICE ADDRESS
 MIS ALFOMBRAS, S.A. 14 CALLE 3-55
 ZONA 14, CIUDAD DE GUATEMALANIT:
 221216-5

INCOTERM : ORIGIN OF SHIPMENT : FRANCE **Représentant :** DI GINA FONSECA (

ITEM	DESCRIPTION OF GOODS	FISCAL CODE	QUANTITY	UNIT PRICE	AMOUNT
219041	100% POLYPROPYLENE - CARPET		5.00	2,783.69	13,918.45
219042	100% POLYPROPYLENE - CARPETS		5.00	2,783.69	13,918.45
219043	100% POLYPROPYLENE COTTON BORDER - CARPETS		5.00	2,783.69	13,918.45
219044	100% POLYPROPYLENE COTTON BORDER - CARPETS		5.00	2,783.69	13,918.45

I the undersigned exporter of the products covered by this document declares that except where otherwise clearly indicated these products are of EU (European Union) preferential origin

INCOTERM: CIF

MODE DE REGLEMENT VIREMENT
PAYMENT

DATE D'ECHEANCE 04/03/2022
DUE DATE

BANQUE BNP
BANK
 SUD OUEST ENTREPRISE TOULOUSE
 RIB : 30004 00764 00020775074 34
 FR76 3000 4007 6400 0207 7507 434
 SWIFT : BNPAFRPCTO

TOTAL H.T. EUR 55,673.80
TOTAL AMOUNT

TVA
VAT

TOTAL TTC EUR 55,673.80
TOTAL AMOUNT

ACOMPTE

Exonération de le TVA : Article 262-I du CGI

NET A PAYER TTC EUR 55,673.80
TOTAL AMOUNT

MIS ALFOMBRAS, S.A.
Papel Proporcionado por el Cliente
Auditoría al 31/03/2022

		PT-	E1.6
Hecho por:	LLSM	Fecha:	26/04/2022
Revisado por:	MS	Fecha:	29/04/2022

**SEGUROS
CONFIALES**

CERTIFICATE / POLICY OF INSURANCE

MASTER POLICY 83-1680256315	DATE / TIME OF ISSUE 10/03/2022 18:13 (GMT-3)	SUM INSURED 75,159.63 USD	CERTIFICATE N° PD652802-0
---------------------------------------	---	-------------------------------------	-------------------------------------

This is to certify that insurance has been granted under the above certificate to:

MIS ALFOMBRAS, S.A.
14 CALLE 3-55 ZONA 14, CIUDAD DE GUATEMALA

Cnee:
MIS ALFOMBRAS, S.A. 14 CALLE 3-55 ZONA 14, CIUDAD DE GUATEMALA

For account of whom it may concern, on the following goods:
CARPETS

Type: New

Premium paid: 680.00 USD

References:
Invoice

Mean of transport: Sea. **Type of container:** Dry

For the following voyage (conveyance, route):
From: 13 BIS, RUE JEAN RODIER
TOULOUSE 31400 FRANCE
To: Guatemala, GUATEMALA CIUDAD

From warehouse to warehouse, in accordance with Clause 5 of the German Rules of Marine Insurance, Special Conditions for Cargo (ADS Cargo 1973-Edition 1984), as printed overleaf.

Claims payable to the bearer of this Policy (Certificate). Settlement under one issue shall render all others null and void.

Conditions
German General Rules of Marine Insurance (ADS). Special Conditions for Cargo (ADS Cargo 1973-Edition 1984)
Terms and Conditions of the above Certificate
Form to Cover (see overleaf) Full Cover - Polar Clause

The following English Conditions (see overleaf; No. 107 - the Institute Radioactive Contamination Exclusion Clause - is always applicable):

See overleaf for instructions to be followed in case of loss or damage.

Notice of claim has to be made towards Assekuransa by e-mail reclamos@assekuransa.com within 7 days since the goods were delivered to, or loss/damage was noticed by consignee. The claim is not covered in case of later notice of claim.

If necessary (claims over USD 2.000) please contact the Surveyor mentioned below:

LO INSURANCE ADJUSTERS
Carr. A El Salvador Km. 13 Residencial Los Altos Casa #15
Ciudad de Guatemala, Guatemala
info@loadjusters.com
+(502) 5200-2191 / +(502) 5208-9074

For and on behalf of all insurance companies participating:
as agents
W. Droege Assekuradeur GmbH



AKTIV ASSEKURANZ MAIHLER GmbH
Head Office Munich

Hanauer Strasse 67 - D-80993 - Munich - GERMANY

4.4 Aplicación

MIS ALFOMBRAS, S.A.
Narrativa de Aplicación
Auditoría al 31/03/2022

		PT-	F1
Hecho por:	LLSM	Fecha:	26/04/2022
Revisado por:	MS	Fecha:	29/04/2022

Posterior al análisis y revisión de documentos proporcionados por el Departamento Contable y la realización de pruebas en la determinación de Derechos Arancelarios e Impuestos y elaboración de papeles de trabajo, se tiene una idea clara y concisa del área estudiada. Por lo que el cliente procede a realizar y aplicar las sugerencias del Consultor para mejorar sus procesos de importaciones y compras en el exterior.

Es importante mencionar que la verificación de procesos, fueron fundamentales para la determinación de segregación de funciones y aplicación de nuevos procesos.

El primer paso fue capacitar al encargado de importaciones, en todo lo que la logística se refiere, para que éste pueda realizar su trabajo de una manera eficiente, sin embargo, se observó que el encargado debe aprender el idioma inglés para comunicarse de una manera más fluida con los proveedores nuevos.

El siguiente proceso a aplicar, fue la búsqueda de nuevos proveedores para distribuir productos nuevos, con mejores costos y con ello lograr ser más competitivos en el mercado.

Finalmente, se optó por cambiar al agente aduanal, por uno que pudiera asesorarlos con los procesos de importación que aún desconocen.

Ejecutados los procedimientos establecidos, el Contador Público y Auditor procede con la rendición del informe a la Dirección de la empresa, donde da a conocer las debilidades y brinda su opinión.

4.5 Terminación

Para finalizar, se presenta al cliente los resultados obtenidos para proceder con la aprobación del informe final y establecer compromisos mutuos.

4.5.1 Cédula de Marcas

MIS ALFOMBRAS, S.A.
 Cédula de Marcas
 Auditoría al 31/12/2020

		PT-	CM
Hecho por:	LLSM	Fecha:	26/04/2022
Revisado por:	MS	Fecha:	29/04/2022

↕	SUMADO
↔	SUMADO VERTICAL Y HORIZONTAL
✓	SALDOS VERIFICADOS
↕	DATOS TOMADOS DE

4.5.2 Informe Final

Guatemala, 11 de mayo de 2022

Señor

Oscar Ruiz

Gerente General

Mis Alfombras, S.A.

14 Calle 3-55 zona 14, Ciudad de Guatemala

Estimado Señor Ruiz:

De acuerdo con el plan de actividades de la consultoría, se ha llevado a cabo el análisis, revisión e implementación de mejoras en la aplicación del sistema arancelario en el Departamento de Compras y Logística por el período del 01 de enero al 31 de marzo de 2022 de Mis Alfombras, S.A.

La consultoría comprendió entrevistas al personal involucrado en las compras del exterior y en los procesos de logística. Se evaluaron documentos, expedientes, archivos y procedimientos, para después analizar la información y desarrollar recomendaciones de mejora. Posteriormente se discutieron los resultados y recomendaciones con el personal del área evaluada.

En el Departamento de Compras y Logística, se incluyen todos los procedimientos que se realizan para las compras en el exterior, desde la solicitud del pedido al proveedor hasta la coordinación y recibimiento de la mercadería en bodega.

También se presentan los hallazgos encontrados en el estudio y recomendaciones.

Los hallazgos, resultados y recomendaciones importantes se incluyen en este informe, se considera que al ponerlas en práctica, según el criterio, se traerán mejoras a los procesos de compras e importaciones.

Expresamos nuestro más sincero agradecimiento por la cooperación recibida durante la revisión por parte del personal de Mis Alfombras, S.A. y quedamos a sus órdenes para cualquier duda que se presente.



Lourdes Lucía Salazar Monzón
12 calle 1-25 zona 10, Ciudad de Guatemala

c.c. Gerencia General
Anexo de Hallazgos

HALLAZGOS POR DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Hallazgo No. 1 – A1.2 / A1.4

Condición

La empresa no se asegura que el personal encargado de las compras al exterior y las importaciones, tengan el conocimiento adecuado acerca del tema.

Causa

La empresa Mis Alfombras, S.A. no ha brindado capacitación al personal respecto a Incoterms, importaciones, comercio exterior y la legislación aduanera.

Efecto

Errores materiales al momento de aprobar las compras al proveedor, o costos significativos por no elegir el término de compraventa adecuado, también se puede infringir la ley al no saber todo lo relacionado con las aduanas.

Recomendación

Capacitar al personal del Departamento con todo lo relacionado a las compras del exterior, Incoterms, legislación aduanera y temas adicionales. AGEXPORT constantemente brinda capacitaciones y diplomados de toda la rama logística.

Conclusión

Al tener personal capacitado, se pueden evitar cometer errores y que no exista supervisión en un proceso tan importante como las compras al exterior.

Hallazgo No. 2 - A1.2 / A1.4

Condición

Resistencia a cotizar con nuevos proveedores que ofrecen diversos tipos alfombras y papel tapiz, cuya calidad del producto está comprobada y certificada.

Causa

Gerencia no ha aprobado la búsqueda de nuevos proveedores ni el Departamento de Ventas ha solicitado nuevos diseños, por ende se mantienen con el mismo proveedor.

Efecto

Se limitan en el mercado, no existe innovación en la empresa, no ofrecen nuevos materiales y diseños a los clientes, creando con esta acción un Riesgo de Dependencia. Tampoco tienen conocimiento para si son competitivos en el mercado.

Recomendación

Cotizar con otros proveedores que ofrezcan la misma calidad del producto que comercializan para tener diferentes opciones, tanto en costos como en mercadería para la venta.

Conclusión

Al no tener productos novedosos, el mercado se mantiene y puede reflejarse bajas en las ventas, por lo que es importante ofrecer mercadería diferente para que puedan sobresalir en el mercado.

Hallazgo No. 3 - A1.2 / A1.4**Condición**

No existe supervisión y revisión sobre la correcta clasificación arancelaria al momento de realizar la DUCA de importación.

Causa

No hay personal capacitado que supervise la clasificación que realiza el agente aduanal, confiándole toda la documentación de la importación y la clasificación al mismo.

Efecto

Riesgo de infringir las leyes aduaneras y que se realice una clasificación arancelaria incorrecta que conlleve a la empresa a incurrir en sanciones.

Recomendación

Capacitar al personal para que pueda supervisar la clasificación arancelaria y los trámites que realiza el agente aduanal, para evitar sanciones.

Conclusión

Supervisar la clasificación arancelaria que realiza el agente aduanal es de vital importancia, al momento de infringir alguna Ley o algún procedimiento aduanero, la responsabilidad es compartida, ya que el importador está obligado a tener conocimientos acerca de estos los temas aduaneros, de importación y de la clasificación arancelaria.

Hallazgo No. 4 - A1.4 / F1.1**Condición**

En las importaciones realizadas no aplicaron ni usaron los Tratados de Libre Comercio.

Causa

El agente aduanal no había mencionado acerca de la aplicación del Tratado de Libre Comercio (TLC) y el beneficio que pueden obtener. El cliente desconocía que existe un Acuerdo entre Centroamérica y la Unión Europea.

Efecto

Se desaprovechan los beneficios pactados entre países, repercutiendo en el costos de los productos que importan y comercializan.

Recomendación

Indicarle al Agente Aduanal que use los Tratados de Libre Comercio cuando apliquen según el origen de la mercadería, adicional deben de informarse acerca de todos los Acuerdos que existen para poder dar instrucciones de cuando aplicarlos.

Conclusión

Es importante utilizar los Tratados de Libre Comercio, ya que con esto pueden brindar sus productos en el mercado a un precio más competitivo.

CONCLUSIONES

1. Como resultado de la tesis, se confirma la hipótesis planteada, la cual indica que el desconocimiento en la aplicación del sistema arancelario en importaciones provoca una incorrecta clasificación de mercadería, creando con ello el incremento de costos para los productos y multas por parte de la Administración.
2. El Contador Público y Auditor en su papel de Consultor en Importaciones, creará procedimientos que permitan promover la eficiencia operativa y comercial, tanto en aspectos logísticos, financieros y aduanales, para evitar que se generen multas y declaraciones erróneas ante la Superintendencia de Administración Tributaria, por la incorrecta clasificación arancelaria.
3. La dependencia de un solo proveedor para surtirse de los productos a comercializar limita la diversidad de productos, dándoles ventaja a la competencia por brindar diseños diferentes, asimismo no permite que la empresa sea competitiva.
4. La aplicación de los Tratados de Libre Comercio puede ser de utilidad para la empresa, al implementar cada uno en las importaciones según corresponda, la empresa Mis Alfombras, podrá gozar de beneficios pactados para la comercialización de productos específicos.

RECOMENDACIONES

1. A la empresa Mis Alfombras, S.A. y a las empresas de Guatemala dedicadas al Comercio Exterior, la correcta clasificación arancelaria, permitirá promover la eficiencia operativa, logística y comercial a través de procedimientos y análisis obtenidos durante la planeación realizada en la Consultoría. La planeación es una herramienta busca mantener la actualización de procesos internos, con el objetivo de reducir costos, tener un mejor control documental y de la clasificación arancelaria.
2. Los procedimientos creados por el Contador Público y Auditor en su papel de Consultor de Importaciones deben implementarse con el fin de disminuir y eliminar las deficiencias que generen los procesos de compras en el exterior e importaciones, clasificación arancelaria y declaración de impuestos.
3. A las Gerencias, deben buscar nuevos proveedores, para surtirse de productos diferentes y así lograr ofrecer productos innovadores, para tener un incremento en ventas.
4. Implementar la aplicación de los Tratados de Libre Comercio en las importaciones de Alfombras y Papel tapiz, ya que brindan beneficio en la reducción de los Derechos Arancelarios, lo que representa poder brindar precios competitivos en el mercado.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Aguilar, M. G., León, A. M., Rivera, D. N., & Soler, R. H. (2019). Proceso de consultoría organizacional: Modelo Conceptual. *Revista Venezolana de Gerencia*, 1. p.1, 2
2. Asamblea Nacional Constituyente, Constitución Política de la República de Guatemala
3. Ayensa Esparza, Á. M. (2017). *Operaciones administrativas de compraventa*. Madrid, España: Ediciones Paraninfo, S.A. p. 36, 48, 49
4. Benito-Fernandez, T. (2017). *Transporte Internacional*. Venezuela: Palibrio. p.15
5. Carmen Karina Tapia Iturriaga, S. M. (2019). *Fundamentos de auditoría.: Aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría*. Ciudad de México: IMCP. p.7, 8, 9
6. Carreño, A. (2018). *Cadena de suministro y logística*. PERU: Fondo Editorial de la PUCP. Cap. 3
7. Código Aduanero Uniforme Centroamericano, Anexo de la Resolución No. 223-2008 (COMIECO-XLIX)
8. Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 2-70, Código de Comercio y sus reformas
9. Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 1441, Código de Trabajo y sus reformas
10. Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 6-91, Código Tributario
11. Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 58-90, Ley Contra la Defraudación y el Contrabando Aduanero
12. Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 10-2012, Ley de Actualización Tributaria
13. Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 42-92, Ley de Bonificación Anual para Trabajadores del Sector Privado y Público

14. Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 65-89, Ley de Zonas Francas
15. Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus reformas
16. Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 73-2008, Ley del Impuesto de Solidaridad
17. Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 14-2013, Ley Nacional de Aduanas
18. Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 76-78, Ley Reguladora del Aguinaldo
19. Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 11-2006, Reformas Legales para la implementación del Tratado de Libre Comercio República Dominicana - Centroamérica – Estados Unidos de América
20. Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 31-2005, Tratado de Libre Comercio República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos de América
21. Diana Linklater M., Ó. O. (2017). *Experiencias de comercio exterior: Casos 100 % peruanos*. LIMA: Fondo editorial Universidad de Lima. p.41
22. García, c. Á. (2018). *El comercio exterior mediación lingüística y cultural*. Sevilla, España: Carmen Álvarez-García, 2018. p. 2, 3
23. IFAC©. (2019). *Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad*. ESPAÑA: IFAC©. p.17, 27
24. Laura Andrea García Gómez, M. M. (2020). *Aproximación a la teoría del comercio internacional desde el enfoque de la Integración*. Bogotá, Colombia: Universidad Piloto de Colombia. p. 3
25. Miren Urrosolo, E. M. (2018). *Gestión administrativa del comercio internacional*. Madrid: Ediciones Paraninfo, S.A. p.2
26. Pedro Coll Tor. (2020). *Manual de Gestión Aduanera*. Barcelona: Marge Books. p.22, 33

27. Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, Anexo de la Resolución No. 224-2008 (COMIECO-XLIX)
28. Salas, O. A. (2017). *Master en Contabilidad*. Barcelona: Profit Editorial. p.21
29. Silvia Ramírez de López, M. C. (2018). *Consultoría empresarial*. Bogotá: Ediciones de la U. p.30
30. Doyle, M. S. (2017). *Éxito Comercial*. BOSTON, MA: CENGAGE. p.20

WEBGRAFÍA

31. © SIECA. (15 de septiembre de 2021). *Administración Aduanera* Obtenido de <https://www.sieca.int/index.php/integracion-economica/integracion-economica/libre-comercio/administracion-aduanera/> recuperado el 13 de septiembre a las 20:45 horas.
32. © Superintendencia de Administración Tributaria 2021. (12 de septiembre de 2021). *Superintendencia de Administración Tributaria*. Obtenido de <https://portal.sat.gob.gt/portal/declaracion-unica-aduanera-dua-gt/> recuperado el 12 de septiembre a las 21:41 horas.
33. © Superintendencia de Administración Tributaria 2021. (19 de septiembre de 2021). *Superintendencia de Administración Tributaria*. Obtenido de <https://portal.sat.gob.gt/portal/valoracion-y-clasificacion-de-las-mercancias/sistema-arancelario-centroamericano-sac/> recuperado el el 19 de septiembre a las 00:39 hrs
34. Kubr, M. (10 de febrero de 2021). *Tips Empresariales*. Obtenido de <https://www.tipsempresariales.com/tips/proceso-de-consultoria-consultoria> recuperado el 28 de septiembre de 2021 a la 20:25 horas.
35. Promexico. (13 de SEPTIEMBRE de 2021). *PROMEXICO*. Obtenido de <https://cjaduanero.com/cjablog/wp-content/uploads/2016/11/Gu%C3%ADa->

- Basica-del-Exportador-Promexico-1.pdf recuperado el 12 de septiembre a las 22:40 horas.
36. Rodríguez, I. (10 de febrero de 2020). *Auditool*. Obtenido de <https://www.auditool.org/blog/auditoria-externa/6982-las-normas-de-auditoria-generalmente-aceptadas> recuperado el 12 de septiembre a las 22:55 horas.
37. Sánchez González, J. M. (05 de SEPTIEMBRE de 2021). *Centro Iberoamericano de Estudios Internacionales CIBEI*. Obtenido de <https://fundacioncibei.org/la-importancia-del-comercio-internacional-una-breve-referencia-descriptiva/#:~:text=A%20trav%C3%A9s%20del%20tiempo%2C%20el,que%20las%20naciones%20puedan%20destacarse> recuperado el 05 de septiembre de 2021 a las 22:57 horas.
38. Soltein SA de CV © . (25 de SEPTIEMBRE de 2021). *SOLTEIN*. Obtenido de <https://soltein.net/blog/soluciones-odoo-10/post/conoce-7-tipos-de-consultoria-empresarial-para-tu-negocio-52> recuperado el 25 de septiembre de 2021 a las 21:14 horas.
39. Veracruz, A. d. (23 de Marzo de 2019). *Asociación de Agentes Aduanales del Puerto de Veracruz*. Obtenido de http://www.aaaver.org.mx/que_es_un_agente.php recuperado el 12 de septiembre de 2021 a las 20:30 horas